



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 26 de noviembre de 1996

Núm. 273

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Oficina Técnica de Inspección requiriendo a deudores	6145-6146
Anuncio de la Administración de Delicias notificando deudas a diversos contribuyentes	6146
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago	6149
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 4 sobre subasta de bienes muebles	6166
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	6166-6171
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	6171
Juzgados de Primera Instancia	6171-6174
Juzgados de lo Social	6174-6175
PARTE NO OFICIAL	
Comisión Gestora de constitución de la Comunidad de Regantes en formación de la Huerta del Castellar y de la Acequia de Garfilán, de Torres de Berrellén	
Junta general extraordinaria	6176
Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel de Ejea de los Caballeros	
Junta general ordinaria	6176
Comunidad de Regantes del Sasillo de Ejea y Erla	
Junta general ordinaria	6176
Comunidad de Regantes de la Huerta del Castellar de Torres de Berrellén	
Junta general ordinaria	6176
Comunidad de Regantes de las Acequias de Ancho, Inchavales, Malos Atos, Molinar, Suertes y Valleantiguo, de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones	
Asamblea general ordinaria	6176
Sindicato de Riegos de Garfilán de Torres de Berrellén	
Junta general ordinaria	6176

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 59.880

Para conocimiento del obligado tributario que se indica al que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, derivado de las actas que asimismo se señalan, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tiene a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda y los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la citada deuda tributaria, según lo establecido en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Quinto. — Recursos: Podrán interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP.

Obligado tributario, domicilio, acta, concepto tributario, período y deuda tributaria en pesetas

Luis Gabasa Franco. Avenida de Goya, 3, de Pina de Ebro (Zaragoza). Modelo 02 número 60504334. IRPF 1990. —

Luis Gabasa Franco. Avenida de Goya, 3, de Pina de Ebro (Zaragoza). Modelo 02 número 60504325. IRPF 1989. 20.394.789.

Luis Gabasa Franco. Avenida de Goya, 3, de Pina de Ebro (Zaragoza). Modelo 02 número 60504343. IRPF 1991. 1.013.863.

Luis Gabasa Franco. Avenida de Goya, 3, de Pina de Ebro (Zaragoza). Modelo 02 número 60504361. IRPF 1993. 134.300.

Luis Gabasa Franco. Avenida de Goya, 3, de Pina de Ebro (Zaragoza). Modelo 02 número 60504352. IRPF 1992. —

Zaragoza, 29 de octubre de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 59.881

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en ejecución de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Como consecuencia de la ejecución de la resolución antes citada se ha efectuado baja parcial en la liquidación recurrida que fue objeto de apremio, estando en fase de embargo, resultando a ingresar las cantidades que más adelante se indican.

Para realizar el ingreso deberán personarse en la Dependencia Provincial de Recaudación de esta Delegación.

Tercero. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación si consideran que no se acomoda a lo resuelto, podrán plantear el incidente ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón para que éste adopte las medidas pertinentes en los cinco días siguientes. No obstante, si el citado acto de ejecución plantea cuestiones no resueltas, puede interponerse, respecto de tales cuestiones nuevas, recurso de apelación ante el inspector jefe o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP.

Obligado tributario, domicilio, número de liquidación, concepto tributario, período y deuda tributaria en pesetas

Ibercongresos, S.L. Coso, 100, de Zaragoza. A5060094020001372. IVA, cuarto trimestre de 1991-1992. 1.535.390.

Ibercongresos, S.L. Coso, 100, de Zaragoza. A5060094020001350. Impuesto de sociedades 1992. 948.725.

Arinsal Ingeniería, S.L. Cádiz, 4, de Zaragoza. A5060094010002823. Impuesto de sociedades 1991. 1.079.004.

Zaragoza, 29 de octubre de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 59.882

Para conocimiento de la obligada tributaria que se indica a la que no se ha podido notificar el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de la AEAT imponiendo sanción por infracción simple, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tiene a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda y los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la citada deuda tributaria, según lo establecido en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP.

Obligada tributaria: Mónica Laclérica Giménez.
Domicilio: Plaza de Aragón, 2, de Zaragoza.
Concepto: Infracción simple.
Deuda tributaria: 200.000 pesetas.
Zaragoza, 29 de octubre de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 59.883

Para conocimiento de la obligada tributaria que se indica al que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, derivado de las actas que asimismo se señalan, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tiene a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas Oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

El recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada a la deudora la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Podrán interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP.

Obligado tributario, domicilio, acta, concepto tributario, período y deuda tributaria en pesetas

Industria Aragonesa del Trapo, S.L. Carretera de Santa Lucía, de Gelsa (Zaragoza). Modelo 02 número 60550430. Impuesto de sociedades 1992. 6.574.379.

Industria Aragonesa del Trapo, S.L. Carretera de Santa Lucía, de Gelsa (Zaragoza). Modelo 02 número 60550500. IVA 1992. 4.872.171.

Zaragoza, 29 de octubre de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 60.598

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, domiciliados en Zaragoza, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

—Concepto: Sanciones Tributarias:

Aldea Juan Pedro, Fernando. Mod. 190 oa/94. 71.184. C/ Sanz Ibáñez, Julián, 59. 50017 Zaragoza

Aranda Murillo, Tomás. Mod. 101 oa/93. 22.153. C/ Lastanosa, 23 5B. 50010 Zaragoza

Arcoinsa SL. Mod. 110 2t/93. 66.303. Av. Alc. Gómez Laguna, 11 3B. 50009 Zaragoza

Arcoinsa SL. Mod. 110 1t/93. 67.835. Av. Alc. Gómez Laguna, 11 3B. 50009 Zaragoza

Arpa Morales, Joaquín. Mod. 100 oa/92. 57.177. C/ Luis Buñuel, 2. 50017 Zaragoza

Baño Díez, Miguel Angel. Mod. 101 oa/93. 93.821. C/ Sangeris, 79 2 Iz. 50010 Zaragoza

Barbacil Enguita, José. Mod. 101 oa/93. 22.216. C/ Milagrosa, 30 II. 50009 Zaragoza

Batuecas Iglesias, Luis Miguel. Mod. 390 oa/93. 40.587. Av. Madrid, 174. 50017 Zaragoza

Bellido Cruz, José Luis. Mod. 390 oa/94. 6.820. C/ Barcelona, 30. 50017 Zaragoza

Bretón Sanz, Francisco Manuel. Mod. 131 2t/95. 16.365. C/ Argel, 7. 50017 Zaragoza

Canales Gómez, Victoriano. Mod. 131 2t/95. 10.466. C/ Huesa Común Oliver, 22. 50011 Zaragoza

Cano Martínez, Teresa. Mod. 101 oa/94. 76.254. C/ Cds. Aragón, 13 B. 50009 Zaragoza

Carmelona Nueno, Alberto. Mod. 131 2t/94. 12.711. C/ Borja, 50. 50017 Zaragoza

Casajús Mallén, José Antonio. Mod. 101 oa/94. 40.058. Vía Hispanidad, 63. 50012 Zaragoza

Casanova Hernández, Rosa María. Mod. 131 2t/94. 9.561. C/ Ms Andrés Vicente, 34. 50017 Zaragoza

Castillejo Camacho, Arturo. Mod. 100 oa/92. 30.100. C/ Dr. Galán Bergua, 22. 50017 Zaragoza

Cebollada Tomás, Jesús. Mod. 101 oa/94. 27.819. C/ Delicias, 51. 50017 Zaragoza

Cerezo Berges, Antonio. Mod. 101 oa/94. 13.781. C/ Arz. Apaolaza, 33. 50009 Zaragoza

Ciaruqui Martínez, Clemente. Mod. 100 oa/94. 22.517. C/ Oceano Atlántico, 6. 50012 Zaragoza

Coeva Aragón SL. Mod. 190 oa/94. 13.898. C/ Brazato Casab, 1. 50012 Zaragoza

Embid Giménez, Pablo Luis. Mod. 101 oa/94. 10.036. C/ Viriato, 1. 50017 Zaragoza

Escajedo Quijano, Fernando Fco. Mod. 100 oa/92. 44.337. C/ Terminillo, 56. 50017 Zaragoza

Escolano Lázaro, Gabriel. Mod. 101 oa/93. 28.429. C/ Terminillo, 57. 50017 Zaragoza

- Escolano Lázaro, Juan Carlos. Mod. 101 oa/93. 28.429. C/ Terminiillo, 57. 50017 Zaragoza
- Esteban Sánchez, Eduardo. Mod. 101 oa/93. 19.481. C/ Amanecer Valdef., 40. 50012 Zaragoza
- Fabón García, Alfredo. Mod. 103 oa/94. 46.230. Av. Navarra, 10. 50010 Zaragoza
- Fernández Rodrigo, Alberto José. Mod. 101 oa/94. 32.630. Ur. Parque Roma, B1-F, 8. 50010 Zaragoza
- Foronda Casasús, Manuel. Mod. 190 oa/94. 53.834. C/ Rosas Casabla, 2. 50009 Zaragoza
- Franco Gaspar, Angel. Mod. 100 oa/92. 105.606. C/ Berenguer Bardají, 10. 50017 Zaragoza
- Garcés Ballesteros, José Manuel. Mod. 131 1t/95. 10.883. C/ Laguna Azorín Emilio, 32. 50017 Zaragoza
- García López, Alejandro-Félix. Mod. 103 oa/94. 69.151. C/ Terminiillo, 12. 50017 Zaragoza
- García Seller, Carmen. Mod. 100 oa/92. 48.711. C/ Ns. Salz, 49. 50017 Zaragoza
- Gargallo López, Luis Javier. Mod. 190 oa/93. 8.486. C/ Portugal, 33. 50010 Zaragoza
- Garijo Jiménez, Rubén. Mod. 101 oa/93. 50.773. C/ Arz. Apaolaza, 11. 50009 Zaragoza
- Gay López, José Aurelio. Mod. 101 oa/94. 296.922. C/ Aconcagua, 14. 50012 Zaragoza
- Gil Arroyo, José María. Mod. 131 2t/95. 51.135. C/ D. Pedro Luna, 14. 50010 Zaragoza
- Gil Arroyo, José María. Mod. 131 1t/95. 32.353. C/ D. Pedro Luna, 14. 50010 Zaragoza
- Gimeno Lallana, Miguel Angel. Mod. 190 oa/94. 10.251. Vía Hispanidad, 140. 50017 Zaragoza
- Gimeno Lallana, Miguel Angel. Mod. 190 oa/93. 13.425. Vía Hispanidad, 140. 50017 Zaragoza
- Gimeno Serrano, Miguel Vicente. Mod. 131 2t/95. 30.537. C/ Sta. Orosia, 17. 50010 Zaragoza
- González Ruiz, José Luis. Mod. 131 2t/94. 7.245. C/ Espronceda José Oliver, 19. 50011 Zaragoza
- Gracia Miguel, Antonio. Mod. 390 oa/94. 87.133. C/ Tomeo Joaquín, 2. 50010 Zaragoza
- Gracia Taure, Antonio. Mod. 100 oa/92. 50.554. C/ Navas Tolosa, 74. 50010 Zaragoza
- Guzmán Idígoras, Juan. Mod. 103 oa/94. 265.657. C/ Salanova Ramón, 6. 50017 Zaragoza
- Hernández Comfín, Juan Bautista. Mod. 103 oa/94. 39.354. Pr. Leyva Antonio Oliver, 1. 50011 Zaragoza
- Laguna Lambán, Luis Alfonso. Mod. 190 oa/94. 17.909. C/ S. Roque, 30. 50010 Zaragoza
- Lapetra Gimeno, Luis. Mod. 100 oa/93. 50.534. Cr. Areopuerto Km. Miralb, 3. 50011 Zaragoza
- Lapetra Salvo, Antonio. Mod. 100 oa/93. 52.457. C/ Corona Aragón, 16. 50009 Zaragoza
- Lawson Balboa, Isabel. Mod. 103 oa/94. 18.285. C/ Sta. Teresita, 34. 50017 Zaragoza
- Loscertales Lacosta, Ana María. Mod. 100 oa/92. 39.240. C/ Jaca, 6. 50010 Zaragoza
- Luna Cabeza, Antonia. Mod. 131 1t/94. 20.125. C/ Capricornio Valdef., 12. 50012 Zaragoza
- Luna Cabeza, Antonia. Mod. 131 2t/94. 23.420. C/ Capricornio Valdef., 12. 50012 Zaragoza
- Marco Guillén, Pablo. Mod. 101 oa/93. 24.486. C/ Salanova Ramón, 2. 50017 Zaragoza
- Marco Guillén, Pablo. Mod. 131 2t/94. 52.814. C/ Salanova Ramón, 2. 50017 Zaragoza
- Martín Estrada, M Teresa. Mod. 131 2t/95. 30.537. C/ Sta. Orosia, 17. 50010 Zaragoza
- Martínez Barreras, Carlos. Mod. 103 oa/94. 22.461. C/ Ob. Paterno Oliver, 2. 50011 Zaragoza
- Marzo Bailón, David-Antonio. Mod. 101 oa/94. 26.178. Av. Navarra, 75. 50010 Zaragoza
- Mercadal Segura, José Martín. Mod. 101 oa/94. 102.189. C/ Bolivia, 51. 50010 Zaragoza
- Millán Ros, Francisco. Mod. 100 oa/92. 34.482. C/ Piscis Valdef., 36 B. 50012 Zaragoza
- Molina Rejón, Manuel. Mod. 101 oa/93. 46.440. Ur. Torres S Lamberto, 13 1. 50011 Zaragoza
- Molines Martínez, Antonia. Mod. 101 oa/93. 29.562. C/ Huesa Común Oliv., 22 4B. 50011 Zaragoza
- Montes Aguilera, José. Mod. 101 oa/93. 33.301. C/ Monpeón Motos Ant., 6 3A. 50017 Zaragoza
- Moreno Cinto, M. Isabel. Mod. 101 oa/94. 13.805. Av. Alc. Gómez Laguna, 30 3A. 50009 Zaragoza
- Muñoz Leyva, Juan Albertó. Mod. 390 oa/94. 72.281. C/ Domingo Ram, 15. 50017 Zaragoza
- Muñoz Rupérez, Pedro. Mod. 390 oa/94. 14.088. Av. Madrid, 218 9 2. 50017 Zaragoza
- Navarro Vega, Luis. Mod. 101 oa/94. 35.164. Ur. Torres S Lamberto, 51. 50011 Zaragoza
- Oteo Sanz, Carmelo. Mod. 131 2t/94. 10.574. C/ Unceta, 101 7C. 50010 Zaragoza
- Palacián Díaz, Pedro. Mod. 101 oa/93. 44.235. C/ Roger Flor, 23 2A. 50017 Zaragoza
- Palomo Aloras, M Carmen. Mod. 101 oa/94. 33.322. C/ Ns. Salz, 8. 50017 Zaragoza
- Pérez Cazorla, Carmen. Mod. 101 oa/94. 29.388. C/ Domingo Ram, 31 4D. 50017 Zaragoza
- Pérez Serrano, Antonio. Mod. 390 oa/94. 18.021. Cm. Fuente Junquera, 100. 50012 Zaragoza
- Perfilador Perfiles Madera Obras. Mod. 190 oa/94. 270.753. Ps. Fernando Católico, 50. 50009 Zaragoza
- Pina Aznar, Francisca. Mod. 100 oa/93. 56.958. C/ P. Manjón, 38 4G. 50010 Zaragoza
- Pintre Martínez, Julia. Mod. 101 oa/93. 19.952. C/ Emilio Alfaro, 2. 50017 Zaragoza
- Pla Mitjans, Eduardo. Mod. 101 oa/93. 65.755. Ur. Pq. Roma B1-E, 2. 50010 Zaragoza
- Salvador Algás, M Angeles. Mod. 101 oa/94. 28.063. C/ Berdusán Vicente, 8. 50010 Zaragoza
- Sanz Zahonero, Miguel. Mod. 131 oa/95. 16.817. C/ Biarritz, 6. 50017 Zaragoza
- Saura Hernández, Diego. Mod. 101 oa/94. 13.851. Av. Navarra, 17 3A. 50010 Zaragoza
- Saura Mainar, Celso. Mod. 100 oa/92. 35.467. Av. Navarra, 17 3A. 50010 Zaragoza
- Sevilla Archilla, José María. Mod. 100 oa/94. 20.425. Cm. Miralbueno, 150 1A. 50010 Zaragoza
- Silva Moreno, Isabel Sara. Mod. 131 2t/94. 9.467. C/ Cp. Pina, 43 7A. 50010 Zaragoza
- Silveira Clerici, Ronald Teddy. Mod. 390 oa/94. 3.328. C/ Rioja, 2 1C. 50017 Zaragoza
- Sisamón Miramón, Santiago. Mod. 100 oa/92. 35.254. Gr. Alferoz Rojas Fase II, 3 3D. 50017 Zaragoza
- Rodríguez Buendía, Ana María. Mod. 101 oa/92. 98.412. C/ Luis Buñuel, 1. 50017 Zaragoza
- Rodríguez García, Miguel Angel. Mod. 101 oa/94. 16.096. C/ Roger Flor, 3 2F. 50017 Zaragoza
- Roagui SL. Mod. 190 oa/93. 49.356. C/ Berenguer Bardají, 16. 50017 Zaragoza
- Tabuena Gómez, Francisco Javier. Mod. 101 oa/94. 22.024. C/ Unceta, 66 3 Iz. 50010 Zaragoza
- Tejedor Gómez, José Antonio. Mod. 101 oa/93. 149.827. Av. Alc. Gómez Laguna, 6 5C. 50009 Zaragoza
- Valero Turrez, Miguela. Mod. 190 oa/94. 71.638. Av. Alc. Gómez Laguna, 6 5B. 50009 Zaragoza
- Villanueva Castelló, José Luis. Mod. 131 2t/95. 14.015. C/ Garcilaso Vega, 4 5C. 50017 Zaragoza
- Concepto: Trámite de audiencia. Propuesta liquidación provisional:
- Cáceres Pérez, Consuelo. Prop.Liq./IRPF/1993. C/ S. Francisco Borja, 9 4d. 50009 Zaragoza
- Artajana Navarro, Jesús. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Alejandro OLivan Oliver, 26 4G. 50011 Zaragoza
- Bella Rando, José Luis. Prop.Liq./IRPF/1994. Av. Madrid, 148. 50017 Zaragoza
- Caballero García, Rafael. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Zapata Marcos, 24 Bj. Dr. 50010 Zaragoza
- Dagnino Pardo, Carlos Cesar. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Celso Ferreiro, 10. 50017 Zaragoza
- Ferrer Hernández, Jesús Ramon. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Dq. Villahermosa, 50 3 Dr. 50010 Zaragoza
- Figuera Pascual, Daniel. Prop.Liq./IRPF/1995. C/ Arias, 26 5A. 50010 Zaragoza
- Gil Bueno, Carlos. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Marcos Zapata, 42. 50010 Zaragoza
- Gómez Elhombre, Blanca Esther. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Esc. Palao, 14 4. 50017 Zaragoza
- Ladrero Gotor, Luis. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Julian Rivera, 2. 50010 Zaragoza
- Marín Calvo, Agustín-Ignacio. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Arz. Apaolaza, 13. 50009 Zaragoza
- Martín Pozo, Sebastián. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Ms. Andrés Vicente, 36 6C. 50017 Zaragoza
- Muñoz Montano, Francisco Javier. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Tenor Gayarre, 8. 50010 Zaragoza
- Palos Royo, Félix. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Giménez Soler, 1 2D. 50009 Zaragoza
- Peñín Barrero, Francisco. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Sanz Ibáñez, 8. 50017 Zaragoza
- Pérez Loscos, Guadalupe. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ D Pedro Luna, 44. 50010 Zaragoza

Sebastián Rubio, Enrique. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Laguna Azorín Emilio Oli, 11. 50011 Zaragoza
 Zarca Campo, Luis Angel. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Berenguer Bardají, 13 1E. 50017 Zaragoza
 Hernández Mayoral, Tomás. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Asfín Palacios, 40 3B. 50009 Zaragoza
 Sevilla Bea, M Angeles. Prop.Liq./IRPF/1994. C/ Alarife Marién de Marguán, 2. 50007 Zaragoza
 Pérez Lizarazu, Pedro María. Prop.Liq./IVA/ 1996. Vi Ibérica, 38 7 dcha. 50009 Zaragoza
 Pérez Lizarazu, Pedro María. Prop.Liq./IRPF/1996. Vi Ibérica, 38 7 dcha. 50009 Zaragoza
 Gracia Luzón, Bertoldo. Prop.Liq./IVA/ 1995. C/ Lucio Séneca Oliver, 76 En-Iz. 50011 Zaragoza

—Concepto: Liquidaciones Provisionales:
 Gomollón García, Fernando Primitivo. Liq.Prov./IRPF/1992. C/ Cds. Aragón, 18. 50009 Zaragoza
 Gomollón García, Fernando Primitivo. Liq.Prov./IRPF/1993. C/ Cds. Aragón, 18. 50009 Zaragoza
 * Méndez Mazas, José Luis. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Blanca Navarra, 19. 50010 Zaragoza
 Celaya Pérez, Ignacio. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ S. Antonio Abad, 20. 50010 Zaragoza
 * Pérez Sobrecasas, Noemí. Liq.Prov./IVA /1996. C/ S. Rafael, 2. 50017 Zaragoza
 Abad Vicente, Florentina. Liq.Prov./IRPF/1994. Ps. Calanda, 55 10-c. 50010 Zaragoza
 * Arroyo Gómez, José María. Liq.Prov./IRPF/1994. Av. Navarra, 6 10A. 50010 Zaragoza
 * Castillo Malo, Miguel Angel. Liq.Prov./IRPF/1994. Ur. Pq. Roma Bl-A, 5. 50010 Zaragoza
 * Elvira Cobeta, Jesús. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Centro Casabl, 5. 50009 Zaragoza
 * Expósito Quiroga, Juan Antonio. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Navas de Tolosa, 39 2Dcha. 50010 Zaragoza
 Harris Claire, Louise. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Bermejo Luis, 6. 50009 Zaragoza
 * Marruedo Marín, Julian. Liq.Prov./IRPF/1994. Ps. Fernando Católico, 1 Pr. 50006 Zaragoza
 * Peláez Sanz, Pilar Francisca. Liq.Prov./IRPF/1994. Ps. Reyes Aragón, 15. 50012 Zaragoza
 * Villegas Sanz, Carmelo. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Mt.Tellería, 14. 50011 Zaragoza
 * Saez Lausín, Olga Inmaculada. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ D Pedro Luna, 10. 50010 Zaragoza
 * Saez Lausín, Leticia. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ D.Pedro Luna, 10. 50010 Zaragoza
 * Pérez Villarroya, Isabel. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Violante Hungría, 2. 50009 Zaragoza
 * Garcés Molina, José Luis. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Dq. Villahermosa, 32. 50010 Zaragoza
 * Fajardo Clavero, Gabriel. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Gl. Perón Oliver, 1. 50011 Zaragoza
 * Claver Lacambra, Mariano Ramón. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Baltasar Gracián, 31. 50009 Zaragoza
 * Veintemillas Duque, Luisa Isabel. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Marconi Guillermo Oliver, 1, 2. 50011 Zaragoza
 Salvador Serrano, Jesús. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Monterde Ricardo, 10 1. 50010 Zaragoza
 * Rubio Sancho, Carmen. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ D.Pedro Luna, 46. 50010 Zaragoza
 * Pin Salillas, Jaime. Liq.Prov./IRPF/1994. C/ Arz.Apaolaza, 3 5. 50009 Zaragoza
 * Pera Malo, M José. Liq.Prov./IRPF/1994. Vía Hispanidad, 2 11 D. 50009 Zaragoza

—Concepto: Acuerdo Devolución:

Castilla Roldán, Manuel. Acuerdo Devol/ IRPF/1994. C/ Azucena Valdefierro, 4. 50012 Zaragoza
 Cordero Lorente, Luis. Acuerdo Devol/ IRPF/1994. C/ Pedro Bernuz, 18 (Oliver). 50011 Zaragoza
 Gañarul Mateo, José Luis. Acuerdo Devol/IRPF/1994. Av. Madrid, 162. 50017 Zaragoza
 García Cuevas, Antonio. Acuerdo Devol/IRPF/1994. C/ Sanz Ibáñez Julián, 15. 50017 Zaragoza
 García Gallardo, Mariano. Acuerdo Devol/IRPF/1994. C/ Berenice, 13 (Vald). 50012 Zaragoza
 González García, José Antonio. Acuerdo Devol/IRPF/1994. C/ Avila, 5 1A. 50005 Zaragoza
 González Marco, Adoración. Acuerdo Devol/IRPF/1994. C/ S Roque, 13. 50010 Zaragoza
 Gracia Sariñena, Javier. Acuerdo Devol/IRPF/1994. Gr. Alferez Rojas, 42. 50017 Zaragoza

Herrero Boranao, José María. Acuerdo Devol/IRPF/1994. Av. Madrid, 227. 50017 Zaragoza
 Lahoz Cortés, José Miguel. Acuerdo Devol/IRPF/1994. C/ Gl. Capaz Casa-blanca, 17. 50012 Zaragoza
 Luna Corvinos, M Esther. Acuerdo Devol/IRPF/1994. Vía Universitat, 55. 50017 Zaragoza
 Ortego Pueyo, Miguel. Acuerdo Devol/IRPF/1994. C/ Berenice Valdef., 13. 50012 Zaragoza
 Pastor Zapatero, M Carmen. Acuerdo Devol/IRPF/1994. C/ Arias, 34. 50010 Zaragoza
 Zapatero Rincón, Alfonso. Acuerdo Devol/IRPF/1994. Vi Hispanidad, 99. 50011 Zaragoza

—Concepto: Requerimiento Justificantes y/o ingreso.:

Limprosol SL. Req.Justific.Mod.190 oa/94. C/ Obispo Peralta, 33 (Valdef.). 50012 Zaragoza
 Ortega González, M Carmen. Req.Justific.Mod.190 oa/93. C/ Portugal, 22. 50010 Zaragoza
 Convesi SL. Req.Justific.Mod.190 oa/93. C/ Daroca, 52. 50017 Zaragoza

—Concepto: Recursos:

Martín Paricio, Honorato. Notif.Acuerdo IVA /1995. C/ Unceta, 92 4-D. 50010 Zaragoza
 Juste Ferruz, Ana Isabel. Notif.Acuerdo IRPF/1994. C/ Lucas Gállego, 22. 50009 Zaragoza
 Enguita Pérez, Esteban. Notif.Acuerdo IVA /1994. C/ Demetrio Galán Bergua, 10. 50010 Zaragoza
 Buonamis Serrano, Pablo. Notif.Acuerdo IRPF/1995. Av. Navarra, 32 6G. 50010 Zaragoza
 Tejedor Narvión, Narciso. Notif.Acuerdo IRPF/1994. C/ Dq. Villahermosa, 141 10B. 50009 Zaragoza
 Ceña García, Juan Carlos. Notif.Acuerdo IRPF/1994. C/ Julio García Condoy, 44 2.º 5A. 50009 Zaragoza
 Cdad. Prop.San Carlos Borromeo. Notif.Acuerdo IRPF/1995. C/ Dr. Lozano, 2 5 Dcha. 50006 Zaragoza
 Esteban Atarés, Daniel F. Notif.Acuerdo Sanción. C/ Alferez Rojas 1 Fase, 12 4. 50017 Zaragoza
 Gutiérrez Pascual, Carlos. Notif.Acuerdo Sanción. C/ Rioja, 24 1B. 50017 Zaragoza
 Gutiérrez Pascual, Carlos. Notif.Acuerdo Sanción. C/ Rioja, 24 1B. 50017 Zaragoza
 Gutiérrez Pascual, Carlos. Notif.Acuerdo Sanción. C/ Rioja, 24 1B. 50017 Zaragoza

—Concepto: Requerimientos:

Llopis Ibáñez, Miguel. Req.Docum.RecurIRPF/91. C/ Dq. Villahermosa, 32 5D. 50010 Zaragoza

—Concepto: Denegación cambio domicilio social:

Deportes y Gastronomía SL. Acuerdo denegación de cambio domicilio social. Ur. Torres S Lamberto, n.º 20. 50011 Zaragoza

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la AEAT de Delicias. Publicado este anuncio en el BOP, se consideran notificadas las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, que deberán pagarse mediante el ingreso de abonaré, en metálico o con talón conformado, a favor de Caja Postal y en la Caja de esta Administración o en cualquier entidad bancaria en los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra los acuerdos de liquidación de sanción, de liquidaciones provisionales, de acuerdo de devolución, denegación de cambio domicilio social y de resolución de recursos se podrá interponer recurso de reposición ante la Administración de la AEAT de Delicias en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos o únicamente este último en el caso de que la resolución lo sea de recurso de reposición.

Ante la notificación de trámite de audiencia: propuesta liquidación provisional/apertura expediente sancionador, requerimiento de justificante y/o ingreso los sujetos pasivos pueden, en el plazo de quince días hábiles, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se les notificará, en su caso, la liquidación provisional/acuerdo que proceda.

En las liquidaciones señaladas con (*) se ha constatado que se podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos indicados en el expediente, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. En consecuencia se comunica que se ha procedido a la apertura de expediente sancionador.

Zaragoza a 6 de noviembre de 1996. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 60.203

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, aprobado por la Diputación General de Aragón con fecha 9 de mayo de 1995, según proyecto técnico suscrito por el ingeniero de caminos don Juan Ferraz Garanto, de Prointec, y promovido por el Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón de la Diputación General de Aragón, consistente en la incorporación y cambio de destino de parcelas de equipamientos y servicios, delimitación de dos unidades de ejecución y modificación del Plan de etapas.

Independientemente de lo anterior, en la documentación escrita del proyecto de modificación del Plan parcial debe corregirse el error apreciado en cuanto a la superficie del sector tomada a los efectos de edificabilidad máxima para uso de viviendas, ya que de ella debe detrarse la superficie de 15.550 metros cuadrados que no computa a los efectos de aprovechamiento lucrativo, según el acuerdo de aprobación definitiva de modificación del Plan general para este ámbito.

Segundo. — Con la adopción del presente acuerdo se autoriza el mantenimiento del paso de agua a través del viario, siempre y cuando el Ayuntamiento resulte exento de cualquier responsabilidad, que deberá correr de cuenta del propietario actual del cauce, así como su mantenimiento y conservación, lo que quedará reflejado en el proyecto de compensación.

Tercero. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente, en los términos expresados en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el tablón de anuncios y edicto en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a todos los interesados afectados y alegantes, e indicación de ser acto firme en vía administrativa, señalando recursos, órganos y plazos que procedan.

Cuarto. — Como requisito de la publicación a que se refiere el apartado anterior, deberá presentarse texto refundido que permita unificar la documentación del presente acuerdo.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución oportuna tendente a la ejecución del presente acuerdo.

Además, la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 25 de octubre de 1996, acordó:

Primero. — Quedar enterado y tomar en consideración el documento remitido por el Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón, relativo al texto refundido de la modificación puntual del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago (Ordenanzas reguladoras), redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del acuerdo plenario municipal de 26 de julio de 1996, por el que se aprueba con carácter definitivo la citada modificación puntual.

Segundo. — Que se proceda a la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva y se expida certificación del acuerdo de referencia.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de revisión del Plan del CMOT y al ISVA.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que los anteriores acuerdos agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García-Atance Alvira. — El director del CMOT, José E. Ocejo Rodríguez.

PLAN PARCIAL AREAS 2, 3, 5 Y 6 DEL ACTUR "PUENTE DE SANTIAGO" DE ZARAGOZA

ORDENANZAS REGULADORAS

1. GENERALIDADES.

1.1. Contenido.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras establecen la reglamentación del Régimen Urbanístico y de la Edificación en el Sector de las Áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur "Puente de Santiago" Zaragoza según lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

1.2. Ambito de Aplicación.

Su ámbito de aplicación es la totalidad del suelo incluido en el Sector de las Áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur "Puente de Santiago" en Zaragoza, recogido en la modificación del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3. Vigencia.

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor con la aprobación definitiva.

1.4. Conocimiento obligado de las Ordenanzas.

Todo promotor de edificación o técnico responsable de la misma, por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Ordenanzas, aceptando la responsabilidad que se derive de su errónea aplicación.

1.5. Aplicación e Interpretación.

Corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las presentes Ordenanzas.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1. Calificación del Suelo.

Los terrenos objeto de ordenación son calificados por el Plan Parcial en:

- Zona residencial.
- Zona libre pública o zona verde.
- Zona de equipamiento escolar.
- Zona de equipamiento social.
- Zona comercial.
- Zona deportiva.
- Zona de servicios.
- Viales.

Las zonas están delimitadas en el plano de proyecto P-2 (Calificación y Regulación de usos del suelo).

2.2. Desarrollo del Planeamiento. Estudios de Detalle.

Si fuese preciso completar o adaptar determinaciones del Plan Parcial, se redactarán los Estudios de Detalle que fuesen necesarios.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar el señalamiento de alineaciones y/o rasantes o la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad.

Los estudios de detalle se ajustarán en los dispuesto sobre ellos en la Ley del Suelo y en el capítulo sexto del Reglamento de Planeamiento.

3. CONDICIONES BIOCLIMÁTICAS GENERALES.

3.1. Protecciones Solares en el Edificio.

1) La fachada sur de la edificación dispondrá de elementos arquitectónicos que la preserven de la radiación solar directa sobre los muros de cerramiento en contacto con el interior, ejemplo: aleros, voladizos, galerías, etc.

2) Si las protecciones a realizar son de tipo directo sobre las ventanas, deberán garantizar un sombreado mínimo del 90% de las mismas con el Sol cenital en los períodos de julio y agosto. El sistema a emplear podrá ser fijo o móvil, sin reducción de la capacidad de iluminación superior al 30%. No se considera suficiente la persiana tradicional.

3.2. Espacios Acristalados.

Las fachadas orientadas al sur-15° deberán tener un 60% de las mismas construido por las galerías acristaladas, con vidrio de 6 mm (mínimo) de espesor, con cerramientos practicables que garanticen la ventilación necesaria en los meses de verano. La estanqueidad de las galerías se reforzará incorporando juntas de estanqueidad o equivalentes.

Las ventanas con esta orientación tendrán doble vidrio de 6 mm (mínimo) de espesor en cada hoja.

En las fachadas o elementos, cuya función sea la de absorción calórica, el componente interior del cerramiento será del tipo "muro térmico", sin aislamiento y con un espesor mínimo para suministrar la adecuada masa térmica; el acabado exterior facilitará la absorción de radiación solar.

En los casos en que el sobre calentamiento de espacios vidriados pueda crear sobre-presiones, se deberá considerar y tomar las medidas necesarias para que se anulen.

Los espacios acristalados en caras norte y oeste serán los mínimos que permitan las normas de iluminación. En ellos será obligatoria la doble ventana.

En todas las carpinterías debe optimizarse la estanqueidad mediante juntas o equivalentes.

Se deberán sellar todas las juntas de unión entre la carpintería exterior y la mampostería.

Se deberán anular las infiltraciones en cajas de persiana.

Las persianas deberán ser del tipo con aislamiento interior en las lamas.

3.3. Nivel de Aislamientos.

El aislamiento térmico en los puntos que limitan la vivienda, incluidos los de la caja de escalera, así como la cubierta y la solera debe ser tal que el conjunto de la vivienda tenga un Kg. que sea al menos un 20% inferior al permitido por la norma NBE-CT-79.

El espacio bajo cubierta deberá ventilarse, en verano, mediante aberturas orientadas este-oeste. Los espacios abuhardillados en las viviendas deberán tener siempre ventilación con aberturas enfrentadas en dirección este-oeste.

Las separaciones, sean horizontales o verticales, entre viviendas para un mismo edificio, cumplirán la recomendación correspondiente al anexo 6, apartado 6.2. de la NBE-CT-79.

3.4. Deberá contemplarse el aislamiento de todos los puentes térmicos.

Aislamientos de puentes térmicos en los frentes de forjado, vigas, pilares, cajas de persiana, etc.

3.5. Localización de zonas auxiliares y de servicios.

En viviendas con fachada norte, será en esta fachada donde se ubicará preferentemente la cocina y los servicios u otros espacios auxiliares que contemple la vivienda.

No obstante lo anterior y al objeto de establecer criterios de flexibilización en estas Ordenanzas, es conveniente que éstas permitan la admisión de soluciones técnicas distintas a las previstas en dicho cuerpo normativo, siempre que aquellas justifiquen, razonadamente, que con su implantación se alcanzarán las mínimas determinaciones previstas en dichas Ordenanzas.

4. VINCULACION DEL USO DE VIVIENDAS A LOS RÉGIMENES ACTUALES DE PROTECCION.

El uso de la vivienda se vinculará de la siguiente manera:

—1/3 de viviendas de régimen especial para ingresos menores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI),

—1/3 de viviendas en régimen de alquiler dentro de V.P.O.,

—1/3 de viviendas de régimen general y, de éstas, un 50% para ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el SMI y el otro 50% para quienes tengan entre 3,5 y 5,5 veces el SMI.

"En el supuesto de que se promulgue una nueva normativa que establezca un régimen jurídico de protección oficial y alquiler distinto para Viviendas de Protección Oficial, se mantendrán análogos proporciones para los tramos de ingresos por SMI, alquiler y propiedad anteriormente citados, que deberán coherenciarse con el nuevo régimen jurídico de V.P.O. que sea de aplicación, sin necesidad de efectuar modificación del presente Plan Parcial".

A tal efecto se determina el número de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en cada parcela, pudiéndose el resto de las viviendas simultanearse en cada parcela, con destino a venta y alquiler.

5. NORMAS DE EDIFICACION.

A continuación se establecen las normas urbanísticas necesarias que garantizan las condiciones de edificación en cada parcela.

Como consideraciones normativas previas y comunes a todas las parcelas se definen las siguientes:

1) Se establece la edificabilidad total por parcela, considerándola fija y vinculada a la misma.

2) Cada parcela será adjudicataria del número de viviendas que se ha fijado el Plan. Se permitirá, sin embargo trasvasar el número de viviendas a otras parcelas siempre que no varíe el total de viviendas de la actuación.

3) Como consecuencia de lo anterior, la utilización de superficies menores por vivienda a la prevista en el Plan disminuirá la edificabilidad residencial y por tanto la volumetría de la parcela, ya que no se permite aumentar la superficie destinada a comercial.

4) La superficie de parcela que establecen estas Ordenanzas quedará a reservas del Proyecto de Compensación.

6. PROYECTOS DE URBANIZACION.

Son Proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica la realización material de las determinaciones del Plan Parcial.

Estas determinaciones se refieren a vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, gas, jardinería y otras instalaciones públicas, entendidas como servicios de urbanización convencionales, como corresponde a los costes del Estudio Económico del Plan Parcial, y no vincula la aplicación de tecnologías nuevas o inusuales que podrá convenirse con el Ayuntamiento en cuanto a condiciones de implantación y mantenimiento posterior, mediante una unidad específica mixta entre la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento y, en su caso, los particulares.

Las medidas correctoras de la afección acústica en la carretera de Huesca se incluirán dentro del Proyecto de Urbanización con un proyecto específico, que entre otras medidas, establecerá la implantación de las barreras acústicas necesarias para la reducción de los niveles sonoros.

Se incorporarán al Proyecto de Urbanización las autorizaciones de caudal y condiciones de aplicación que procedan por parte del Sindicato de Riegos del Término del Rabal para el uso del agua de riego, y se propondrá las medidas de seguridad suficientes para la incorporación de las acequias a la ordenación urbanística.

El paso peatonal sobre la N-330 permitirá la futura ampliación de la carretera; el paso inferior bajo la misma responderá a un proyecto específico adecuado a la norma vigente para obras de carreteras de MOPTMA, y el Proyecto de Urbanización se someterá al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

P-1:

SUPERFICIE PARCELA:	1.315,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	5.076,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	4.519,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	557,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Cuarenta y tres

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 1.315,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales sur y este de la parcela quedando el resto con disposición libre en la misma, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

La línea de fachada coincidente con la alineación sur tendrá una longitud mínima de 24 m.

1.2.1. Retranqueos a Linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo a los linderos de la zona verde pública de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín, siendo compatible el acceso a garaje.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Semisótano, P. Baja y Alzadas será del 50%. El semisótano estará siempre debajo de la Planta Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 8.
Altura máxima de la edificación: 29,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 5.076,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Vivienda, comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

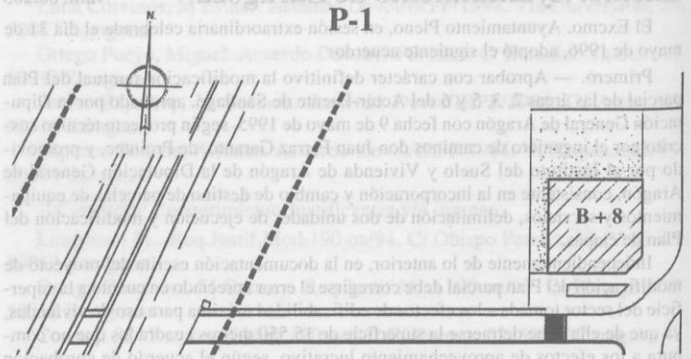
Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-2:

SUPERFICIE PARCELA:	1.098,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	5.073,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	4.519,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	554,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Cuarenta y tres

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 1.098,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales norte, este y oeste de la parcela quedando el resto con disposición libre en la misma, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

La línea de fachada coincidente con la alineación norte tendrá una longitud mínima de 24 m.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín, siendo compatible el acceso a garaje.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Semisótano, P. Baja y Alzadas será del 60%. El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 8.
Altura máxima de la edificación: 29,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos destinados a aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 5.073,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Vivienda, comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-3:

SUPERFICIE PARCELA:	2.605,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	6.929,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	6.929,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Setenta y cinco

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 2.605,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

El conjunto de la edificación estará constituido por volúmenes maclados con orientación sur, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

La línea de fachada coincidente con la alineación norte lo será en un 70% como mínimo.

El resto de la edificación tenderá a posicionarse en el perímetro norte de la parcela, a fin de permitir que el espacio libre resultante y la edificación tengan la máxima orientación sur.

De manera general se dispondrán los volúmenes del edificio, en altura y localización para que estos no arrojen sombra en más de un 10% de la superficie de la cara con orientación sur-15° de otros edificios, o bloques de un mismo edificio, a las 12 horas TSV del día 21 de diciembre.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín, siendo compatible el acceso a garaje.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en P. Baja y Alzadas será del 40%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

En sótanos y semisótano puede llegar hasta el 50% como máximo.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 6.

Altura máxima de la edificación: 23,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de la altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 6.929,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Bajas y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

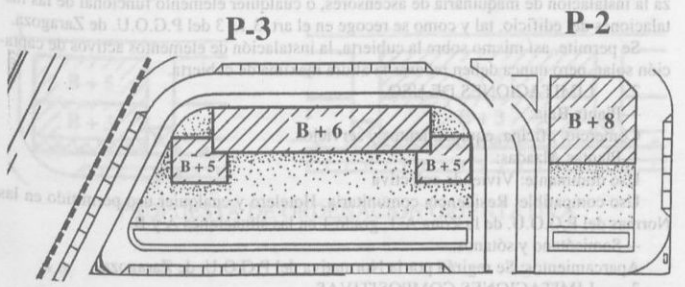
Se prohíben Industrias, Talleres, Hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-4:
 SUPERFICIE PARCELA: 7.030,00 metros cuadrados
 SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE: 18.840,00 metros cuadrados
 SUPERFICIE RESIDENCIAL: 18.840,00 metros cuadrados
 NUMERO DE VIVIENDAS: Ciento setenta y ocho

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 7.030,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una ordenación en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

De manera general se dispondrán los volúmenes del edificio, en altura y localización para que estos no arrojen sombra en más de un 10% de la superficie de la cara con orientación sur-15° de otros edificios, o bloques de un mismo edificio, a las 12 horas TSV del día 21 de diciembre.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre resultante en el interior de la manzana deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

El fondo máximo edificable será de 12 m en cualquier orientación oficial.

El semisótano estará siempre debajo de la Planta Baja.

En Planta Sótano se permite hasta el 70%.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 4.

Altura máxima de la edificación: 17,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente sobre las alineaciones norte y sur de la parcela con el objeto de obtener la máxima superficie de orientación sur en fachadas, en la forma que orientativamente grafía en los planos de ordenación; pudiendo variarse esta ordenación mediante estudio bioclimático o justificativo del Estudio de Detalle.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de la altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 18.840,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo del 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Bajas y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

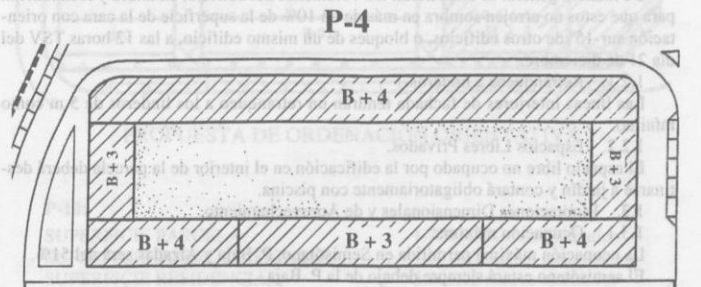
Se prohíben Industrias, Talleres, Hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-5:
 SUPERFICIE PARCELA: 2.261,00 metros cuadrados
 SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE: 3.912,00 metros cuadrados
 SUPERFICIE RESIDENCIAL: 3.912,00 metros cuadrados
 NUMERO DE VIVIENDAS: Treinta y siete

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque con forma de "U".

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 2.261,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones norte, sur y oeste de la parcela quedando el resto con disposición libre privado, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

De manera general se dispondrán los volúmenes del edificio, en altura y localización para que estos no arrojen sombra en más de un 10% de la superficie de la cara con orientación sur-15° de otros edificios, o bloques de un mismo edificio, a las 12 horas TSV del día 21 de diciembre.

1.2.1. Retranqueos a Linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo a los linderos de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Semisótano, P. Baja y Alzadas será del 50%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

En sótanos puede llegar hasta el 70%.

El fondo máximo edificable en las alineaciones norte y sur será de 12 m y en la alineación oeste de 6 m.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 3.

Altura máxima de la edificación: 14,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 3.912,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirán por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-6:

SUPERFICIE PARCELA:	1.945,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	3.657,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	3.657,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Treinta y cuatro

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque con forma de "U".

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 1.945,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones norte, sur y oeste de la parcela quedando el resto para espacio libre privado, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

De manera general se dispondrán los volúmenes del edificio, en altura y localización para que estos no arrojen sombra en más de un 10% de la superficie de la cara con orientación sur-15° de otros edificios, o bloques de un mismo edificio, a las 12 horas TSV del día 21 de diciembre.

1.2.1. Retranqueos a linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo a los linderos de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Semisótano, P. Baja y Alzadas será del 51%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

En sótanos puede llegar hasta el 70%.

El fondo máximo edificable en las alineaciones norte y sur será de 12 m y en la alineación oeste de 6 m.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 3.

Altura máxima de la edificación: 14,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 3.657,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirán por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-7:

SUPERFICIE PARCELA:	925,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	3.460,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	2.853,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	607,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Veintisiete

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

Edificio en bloque único aislado con conexiones a través de porches en P. Baja con otros edificios del mismo tipo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 925,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas principales de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales, en sus líneas norte, sur, oeste y en el lado este de la parcela, posibilitarán un paso al vial posterior en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.2.1. Retranqueos a linderos.

Se establece un retranqueo de 7 m al lindero este de la parcela a fin de obtener un paso al vial posterior de la misma.

Este retranqueo será privado pero con uso público y en su primer tramo se dará continuidad a la línea de porches.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima en Planta Sótano será del 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

Se establece en P. Baja una servidumbre de porche con una profundidad de 4,00 en todo el frente sur de la parcela, incluido el espacio libre, dando frente al vial principal.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 5.

Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general de las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Fondo Máximo.

En plantas B, 1ª, 2ª y 3ª: 25 m.

En plantas 4ª y 5ª: 13 m pero retranqueados en 12 m de la alineación oficial sur.

1.3.4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 3.460,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja:

Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirán por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

En el caso de que las parcelas 7 a 12 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios compositivos y tratamientos estéticos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-8:

SUPERFICIE PARCELA:	1.575,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	6.458,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	5.326,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	1.132,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Cincuenta

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

Edificio en bloque único aislado con conexiones a través de porches en P. Baja con otros edificios del mismo tipo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 1.575,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

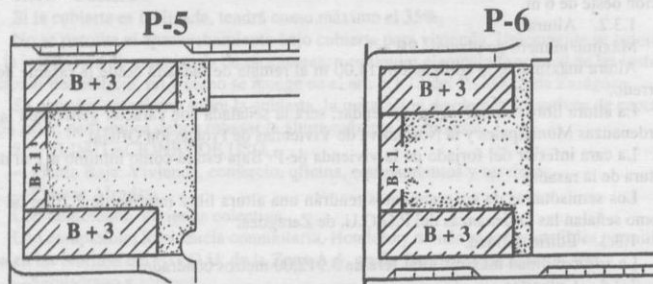
Las líneas principales de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales, en sus líneas norte, sur y oeste, y en el lado este de la parcela, posibilitarán un paso al vial posterior en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.2.1. Retranqueos a Linderos.

Se establece un retranqueo de 7 m al lindero este de la parcela a fin de obtener un paso al vial posterior de la misma.

Este retranqueo será privado pero con uso público y en su primer tramo se dará continuidad a la línea de porches.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

1.3.1. Ocupación máxima.
La ocupación máxima en Planta Sótano será del 100%.
El semisótano estará siempre debajo de la Planta Baja.
Se establece en P. Baja una servidumbre de porche con una profundidad de 4,00 en todo el frente sur de la parcela, incluido el espacio libre, dando frente al vial principal.

1.3.2. Altura.
Máximo número de plantas: PB + 5.
Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.
La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general de las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.
Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.
Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Fondo Máximo.
En plantas B, 1ª, 2ª y 3ª: 25 m.
En plantas 4ª y 5ª: 13 m pero retranqueados en 12 m de la alineación oficial sur.

1.3.4. Edificabilidad.
La edificabilidad máxima total será de 6.458,00 metros cuadrados.

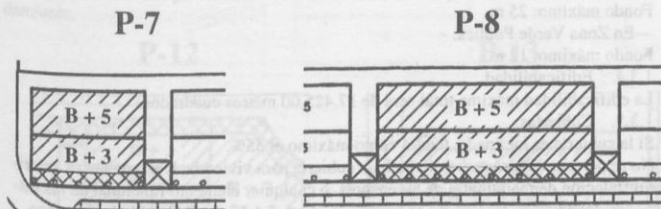
1.3.5. Cubiertas.
Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.
No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.
—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.
—Plantas Alzadas:
Uso dominante: Vivienda colectiva
Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.
—Semisótano y sótanos:
Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.
Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.
En el caso de que las parcelas 7 a 12 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios compositivos y tratamientos estéticos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.
Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-9:
SUPERFICIE PARCELA: 1.354,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE: 6.404,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL: 5.376,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL: 1.028,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Cincuenta y una

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.
Edificio en bloque único aislado con conexiones a través de porches en P. Baja con otros edificios colindantes del mismo tipo.

1.1. Limitación de Parcela.
La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 1.354,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.
Las líneas principales de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.
Se permite una ocupación máxima en sótano del 100%.
El semisótano estará siempre debajo de la Planta Baja.

1.3.2. Altura.
Máximo número de plantas: PB + 7.
Altura máxima de la edificación: 26,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.
Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.
Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.
La máxima altura se concentrará dando frente a la Avenida de la Academia General Militar.

1.3.3. Fondo Máximo.
En plantas B, 1ª, 2ª y 3ª: 25 m.
En plantas 4ª y 5ª: 13 m retranqueados en 12 m de la alineación oficial sur.
En plantas 6ª y 7ª: 25 m desde la alineación oficial de la Avda. de la Academia General Militar.

1.3.4. Edificabilidad.
La edificabilidad máxima total será de 6.404,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.
Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.
No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

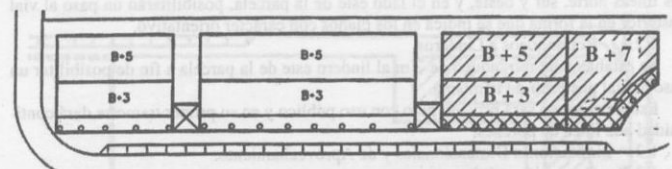
Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.
—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.
—Plantas Alzadas:
Uso dominante: Vivienda colectiva
Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.
—Semisótano y sótanos:
Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.
Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal y de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.
En el caso de que las parcelas 7 a 12 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios compositivos y tratamientos estéticos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.
En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-9



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-10:
SUPERFICIE PARCELA: 1.700,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE: 7.021,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL: 5.801,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL: 1.200,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Cincuenta y cinco

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.
Edificio en bloque único aislado con conexiones a través de porches en P. Baja con otros edificios colindantes del mismo tipo.

1.1. Limitación de Parcela.
La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 1.700,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.
Las líneas principales de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales, en sus líneas norte, sur y oeste, y en el lado este de la parcela, posibilitarán un paso al vial posterior en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.2.1. Retranqueos a Linderos.
Se establece un retranqueo de 7 m al lindero este de la parcela a fin de posibilitar un paso al vial posterior de la misma.

Este retranqueo será privado pero con uso público y en su primer tramo se dará continuidad a la línea de porches.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.
1.3.1. Ocupación máxima.
La ocupación máxima en Planta Sótano será del 100%.
El semisótano estará siempre debajo de la Planta Baja.

Se establece en P. Baja una servidumbre de porche con una profundidad de 4,00 en todo el frente sur de la parcela, incluido el espacio libre, dando frente al vial principal.

1.3.2. Altura.
Máximo número de plantas: PB + 5.
Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.
Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Fondo Máximo.
En plantas B, 1ª, 2ª y 3ª: 25 m.
En plantas 4ª y 5ª: 12 m retranqueados en 13 m de la alineación oficial norte.

1.3.4. Edificabilidad.
La edificabilidad máxima total será de 7.021 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.
Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.
No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.
—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.
—Plantas Alzadas:
Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Uso Principal: Aparcamientos, se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

Uso Secundario: Cualquier otro uso permitido por el P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal y de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

En el caso de que las parcelas 7 a 12 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios y tratamientos estéticos compositivos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-11:

SUPERFICIE PARCELA:	1.575,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	6.458,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	5.326,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	1.132,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Cincuenta

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

Edificio en bloque único aislado con conexiones a través de porches en P. Baja con otros edificios colindantes del mismo tipo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 1.575,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas principales de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales, en sus líneas norte, sur y oeste, y en el lado este de la parcela, posibilitarán un paso al vial posterior en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.2.1. Retranqueos a Linderos.

Se establece un retranqueo de 7 m al lindero este de la parcela a fin de posibilitar un paso al vial posterior de la misma.

Este retranqueo será privado pero con uso público y en su primer tramo se dará continuidad a la línea de porches.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima en Planta Sótano será del 100%. El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

Se establece en P. Baja una servidumbre de porche con una profundidad de 4,00 en todo el frente sur de la parcela, incluido el espacio libre, dando frente al vial principal.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 5.
Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Fondo Máximo.

En plantas B, 1ª, 2ª y 3ª: 25 m.
En plantas 4ª y 5ª: 12 m retranqueados en 13 m de la alineación oficial norte.

1.3.4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 6.458,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%. No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Uso Principal: Aparcamientos se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

Uso Secundario: Cualquier otro uso permitido por el P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal y de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

En el caso de que las parcelas 7 a 12 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios compositivos y tratamientos estéticos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-12:

SUPERFICIE PARCELA:	4.622,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	17.425,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	14.714,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	2.711,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Ciento treinta y nueve

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque con forma de "U", con conexiones a través de porches en P. Baja con los otros edificios colindantes al vial de la alineación norte.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 4.622,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones norte, sur y este de la parcela quedando el resto para espacio libre privado, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

De manera general se dispondrán los volúmenes del edificio, en altura y localización para que estos no arrojen sombra en más de un 10% de la superficie de la cara con orientación sur-15° de otros edificios, o bloques de un mismo edificio, a las 12 horas TSV del día 21 de diciembre.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima en Sótano será del 65%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 7.
Altura máxima de la edificación: 26,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

La máxima altura se concentrará dando frente a la Avda. de la Academia General Militar.

1.3.3. Fondo Máximo.

—En Alineación norte:
En plantas B, 1ª, 2ª y 3ª: 25 m.

En plantas 4ª y 5ª: 13 m retranqueados en 12 m de la alineación oficial norte.

En plantas 6ª y 7ª: 25 m desde la alineación oficial de la Avda. de la Academia General Militar.

—En la Avda. de la Academia General Militar:

Fondo máximo: 25 m.

—En Zona Verde Pública:

Fondo máximo: 12 m.

1.3.4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 17.425,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%. No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Planta Alzada:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial norte y de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

En el caso de que las parcelas 7 a 12 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios compositivos y tratamientos estéticos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-13:

SUPERFICIE PARCELA:	4.156,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	12.675,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	10.344,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	2.331,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Noventa y ocho

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

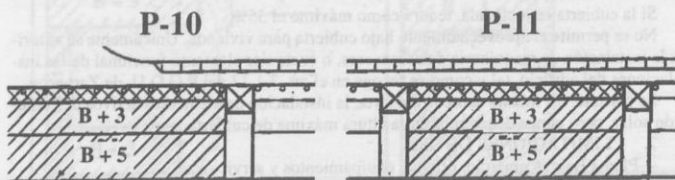
El tipo de ordenación será en bloque único en forma de "U".

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 4.156,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones norte, sur y este de la parcela quedando el resto para espacio libre privado, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

De manera general se dispondrán los volúmenes del edificio, en altura y localización para que estos no arrojen sombra en más de un 10% de la superficie de la cara con orientación sur-15° de otros edificios, o bloques de un mismo edificio, a las 12 horas TSV del día 21 de diciembre.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima en Planta Sótano será del 60%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 7.

Altura máxima de la edificación: 26,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La distribución en alturas se intentará que se ajusten a lo especificado al plano de ordenación que se acompaña.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Fondo Máximo.

En Avda. Academia Gral. Militar: 25 m.

En el resto de alineaciones: 12 m.

1.3.4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 12.675,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Vivienda, comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Planta Alzada:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

La máxima altura se localizará a la alineación que da frente a la Avda. de la Academia General Militar.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total de 8.344,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Vivienda, comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

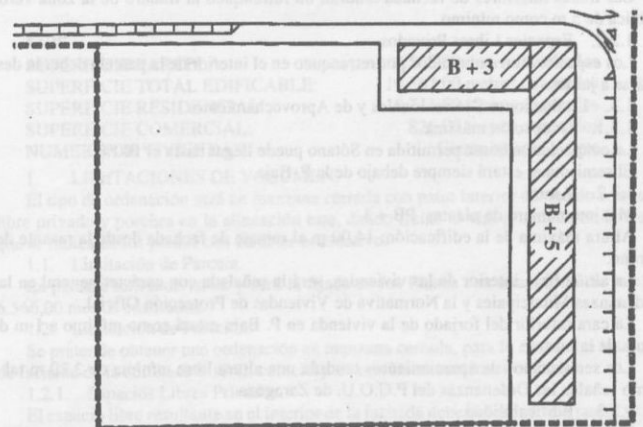
—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-14



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-15:

SUPERFICIE PARCELA:	1.117,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	2.882,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	2.882,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Veintisiete

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 1.117,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La línea de fachada será coincidente con las alineación sur.

1.2.1. Retranqueos a linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo al lindero de la zona verde pública, de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Sótano puede llegar hasta el 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 3.

Altura máxima de la edificación: 14,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda en P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

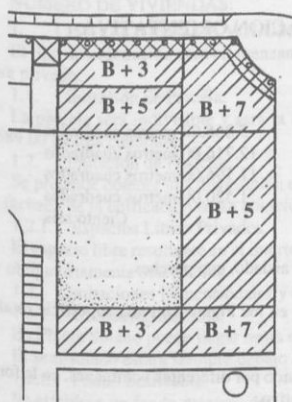
La edificabilidad máxima total será de 2.882,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

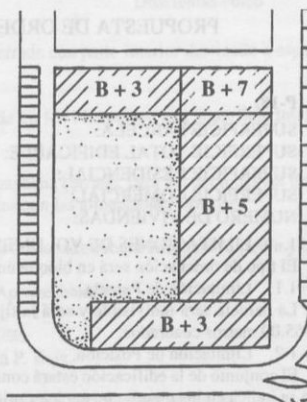
No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

P-12



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-13



P-14:

SUPERFICIE PARCELA:	1.531,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	8.344,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	6.815,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	1.531,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Sesenta y cuatro

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado en forma de "L".

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 1.531,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales norte y este de la parcela, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en cualquier planta será del 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 5.

Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-16:

SUPERFICIE PARCELA: 782,00 metros cuadrados

SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE: 2.205,00 metros cuadrados

SUPERFICIE RESIDENCIAL: 2.205,00 metros cuadrados

NUMERO DE VIVIENDAS: Veintiuna

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 782,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La línea de fachada será coincidente con las alineación sur.

1.2.1. Retranqueos a linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo al lindero de la zona verde pública de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Sótano puede llegar hasta el 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 3.

Altura máxima de la edificación: 14,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda en P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 2.205,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

No se autoriza la cubierta plana.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

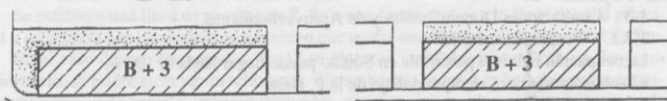
Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-15

P-16



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-17:

SUPERFICIE PARCELA: 904,00 metros cuadrados

SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE: 2.206,00 metros cuadrados

SUPERFICIE RESIDENCIAL: 2.066,00 metros cuadrados

NUMERO DE VIVIENDAS: Veintiuna

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 904,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La línea de fachada será coincidente con las alineación sur.

1.2.1. Retranqueos a linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo al lindero de la zona verde pública de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Sótano puede llegar hasta el 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 3.

Altura máxima de la edificación: 14,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda en P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 2.206,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

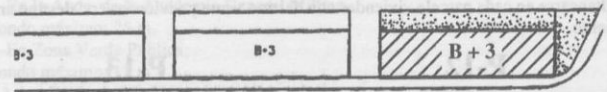
—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-17



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-18:

SUPERFICIE PARCELA: 3.865,00 metros cuadrados

SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE: 12.716,00 metros cuadrados

SUPERFICIE RESIDENCIAL: 11.196,00 metros cuadrados

SUPERFICIE COMERCIAL: 1.520,00 metros cuadrados

NUMERO DE VIVIENDAS: Ciento seis

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado, con porches.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 3.865,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

El conjunto de la edificación estará constituido por diferentes volúmenes, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.2.1. Retranqueos a linderos.

Las líneas interiores de fachada dejarán un retranqueo a los linderos de la zona verde pública de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela se localizará frente a la alineación norte y se destinará a jardín.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Sótano, P. Baja y Alzadas será del 65%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

En sótanos puede llegar hasta el 75% como máximo.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 6.

Altura máxima de la edificación: 23,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta máxima altura se localizará en el volumen de la edificación retranqueado sobre la alineación norte.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 12.716,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

Zona retranqueada sobre alineación norte

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

Resto de la edificación

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

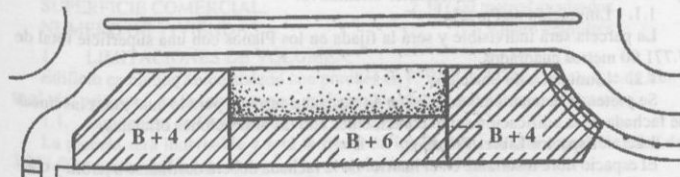
3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una zona porticada en P. Baja, con un fondo de 4 m dando frente a la plaza, con un tratamiento similar a las parcelas 20, 22, 23 y 25.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-18



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-19:

SUPERFICIE PARCELA:	7.689,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	21.760,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	21.760,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Doscientas cinco

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 7.689,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una disposición en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre resultante en el interior de la fachada deberá destinarse a jardín y contar obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

En Planta Sótano puede llegar hasta el 70%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Fondo Edificable.

Se establece un fondo máximo de 12 m desde las alineaciones oficiales.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 4.

Altura máxima de la edificación: 17,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente sobre las alineaciones norte y sur de la parcela con el objeto de tener la máxima superficie de orientación sur en fachadas, en la forma que orientativamente se grafica en los planos de ordenación; pudiendo variarse esta ordenación mediante estudio bioclimático o justificativo del estudio de detalle.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 21.760,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

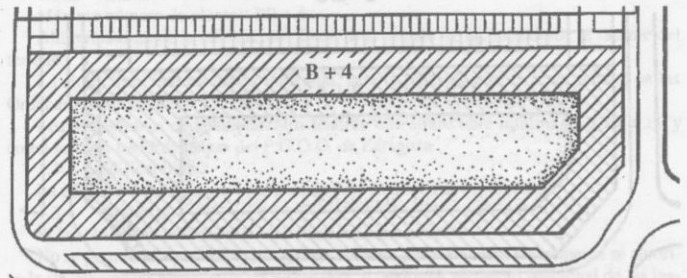
3. SERVIDUMBRE.

En los dos extremos de la alineación norte, deberá contarse con unas servidumbres de fachada ciega de 12 m, al objeto de posibilitar la construcción adosada del equipamiento social, previsto para la zona.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-19



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-20:

SUPERFICIE PARCELA:	6.566,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	19.567,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	18.741,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	826,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Ciento setenta y siete

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado y porches en la alineación este, dando frente al vial principal, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 6.566,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una ordenación en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre resultante en el interior de la fachada deberá destinarse a jardín y contar obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

En Planta Sótano puede llegar hasta el 70%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Fondo Edificable.

Se establece un fondo máximo de 12 m en las alineaciones oficiales norte, sur y oeste y de 25 m en la alineación este dando frente al vial principal.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 4.

Altura máxima de la edificación: 17,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente sobre las alineaciones norte y sur de la parcela con el objeto de tener la máxima superficie de orientación sur en fachadas, en la forma que orientativamente se grafica en los planos de ordenación; pudiendo variarse esta ordenación mediante estudio bioclimático o justificativo del estudio de detalle.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de las viviendas de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 19.567,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

Solamente se permiten estos usos en la zona este de la manzana con fondo de 25 m y que da frente al vial principal y porches.

En el resto de las P. Bajas le corresponderá el mismo uso que a las Plantas Alzadas.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal y de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

En el caso de que las parcelas 20, 22, 23 y 25 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios compositivos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

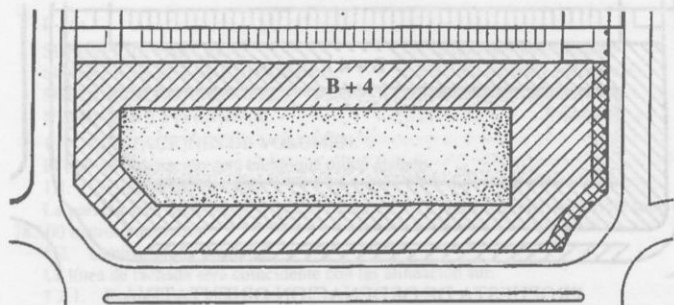
4. SERVIDUMBRE.

En los dos extremos de la alineación norte, deberá contarse con unas servidumbres de fachada ciega de 12 m, al objeto de posibilitar la construcción adosada del equipamiento social, previsto para la zona.

5. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-20



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-21:

SUPERFICIE PARCELA:	8.975,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	27.373,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	27.373,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Doscientas cincuenta y ocho

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 8.975,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una ordenación en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre resultante en el interior de la fachada deberá destinarse a jardín y contar obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

En Planta Sótano puede llegar hasta el 70%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Fondo Edificable.

Se establece un fondo máximo de 12 m en las alineaciones oficiales.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 5

Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente sobre las alineaciones norte y sur de la parcela con el objeto de tener la máxima superficie de orientación sur en fachadas, en la forma que orientativamente se grafió en los planos de ordenación; pudiendo variarse esta ordenación mediante estudio bioclimático o justificativo del estudio de detalle.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de las viviendas de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 27.373,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

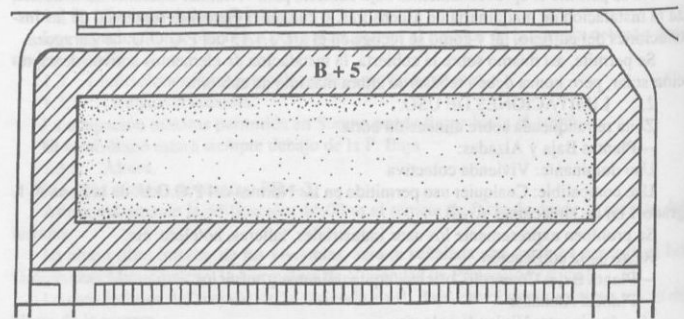
3. SERVIDUMBRE.

En los dos extremos de la alineación sur, deberá contarse con unas servidumbres de fachada ciega de 12 m, al objeto de posibilitar la construcción adosada del equipamiento social, previsto para la zona.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-21



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-22:

SUPERFICIE PARCELA:	7.771,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	25.722,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	24.710,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	1.012,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Doscientas cuarenta y tres

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado y porches en la alineación este, dando frente al vial principal, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 7.771,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una ordenación en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre resultante en el interior de la fachada deberá destinarse a jardín y contar obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

En Planta Sótano puede llegar hasta el 70%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Fondo Edificable.

Se establece un fondo máximo de 12 m en las alineaciones oficiales norte, sur y oeste y de 25 m en la alineación este dando frente al vial principal.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 5.

Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente sobre las alineaciones norte y sur de la parcela con el objeto de tener la máxima superficie de orientación sur en fachadas, en la forma que orientativamente se grafió en los planos de ordenación; pudiendo variarse esta ordenación mediante estudio bioclimático o justificativo del estudio de detalle.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de las viviendas de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 25.722,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

Solamente se permiten estos usos en la zona este de la manzana con fondo de 25 m y que da frente al vial principal y porches.

Al resto de la planta baja les corresponderá el mismo uso que a las plantas alzadas.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se registrará por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal y de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

En el caso de que las parcelas 20, 22, 23 y 25 se ejecuten simultáneamente con un Proyecto Prioritario, se podrá ejecutar directamente. Sin embargo, en caso de actuaciones independientes sobre cada parcela, deberán fijarse los criterios compositivos del conjunto, mediante un estudio de detalle, que fije además el tipo de porche.

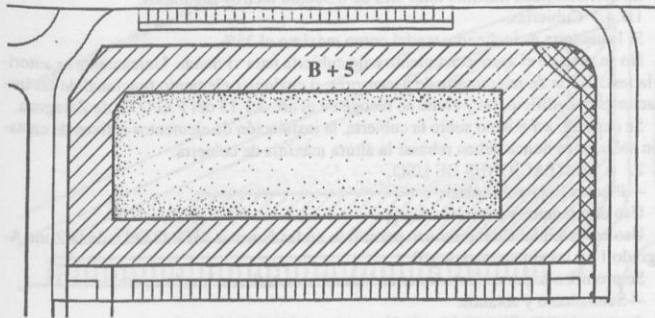
4. SERVIDUMBRE.

En los dos extremos de la alineación sur, deberá contarse con una servidumbre de fachada ciega de 12 m en cada una, al objeto de posibilitar la construcción adosada del equipamiento social, previsto para la zona.

5. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-22



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-23:

SUPERFICIE PARCELA:	3.261,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	15.424,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	13.037,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	2.387,00 metros cuadrados
NÚMERO DE VIVIENDAS:	Ciento veintitrés

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

Edificio en bloque único aislado con porches en P. Baja en la zona oeste, que da frente al vial principal, en la forma que se grafa en los planos con carácter orientativo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 3.261,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

Se permite una ocupación máxima en Sótano del 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 5.

Altura máxima de la edificación: 20,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

La máxima altura se concentrará preferentemente en la zona norte de la parcela junto a la plaza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 15.424,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo del vial principal y de las plazas con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m El tratamiento será similar a los de las parcelas 18, 20, 22 y 25.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-24:

SUPERFICIE PARCELA:	703,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	3.051,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	2.616,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	435,00 metros cuadrados
NÚMERO DE VIVIENDAS:	Veinticinco

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 703,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La línea de fachada será coincidente con las alineación sur.

1.2.1. Retranqueos a linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo al lindero de la zona escolar de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Sótano puede llegar hasta el 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 6.

Altura máxima de la edificación: 23,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 3.051,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Vivienda, comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

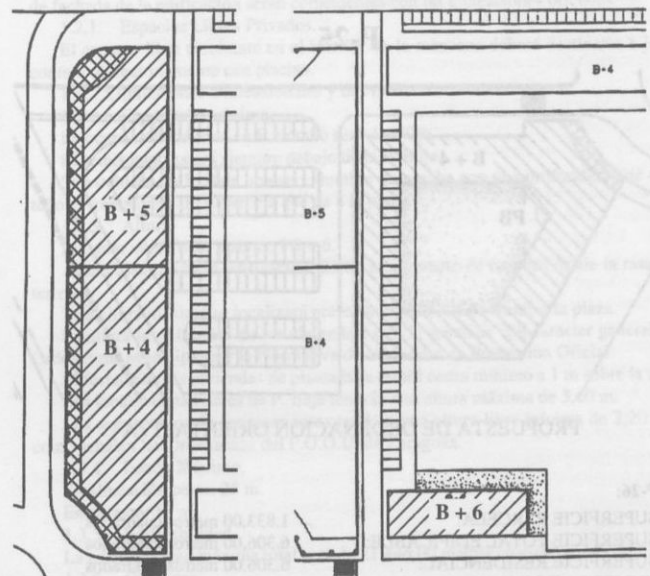
Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-23

P-24



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-25:

SUPERFICIE PARCELA:	3.558,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	11.635,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	9.047,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	2.588,00 metros cuadrados
NÚMERO DE VIVIENDAS:	Ochenta y cinco

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado y porches en la alineación norte de la parcela, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 3.558,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una ordenación en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.2.1. Espacios Libres Privados.
El espacio libre resultante en el interior de la manzana deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

En Planta Sótano y Baja se permite ocupar hasta el 75%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Fondo Edificable.

Se establece un fondo máximo de 12 m en plantas alzadas desde las alineaciones oficiales.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 4.

Altura máxima de la edificación: 17,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 11.635,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Vivienda, comercio, oficina, equipamientos y servicios.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Residencia comunitaria.

Uso compatible: Vivienda colectiva, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

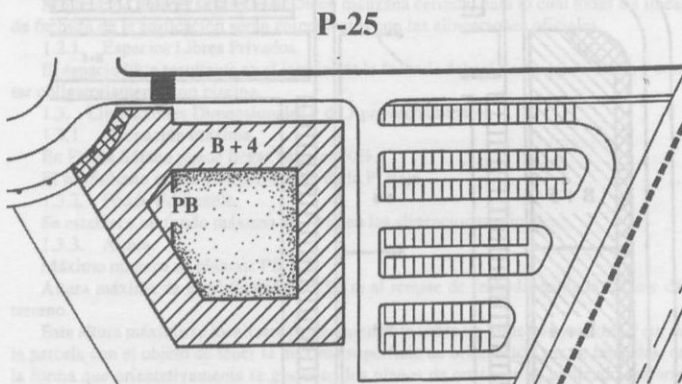
Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m en el sector circular de la parcela y un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m, con un tratamiento similar a las parcelas 18, 20, 22 y 23.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-26:

SUPERFICIE PARCELA:	1.833,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	6.306,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	6.306,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Cincuenta y nueve

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 1.833,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La línea de fachada será coincidente con las alineación norte.

1.2.1. Retranqueo a linderos.

Las líneas interiores de fachada tendrán un retranqueo al lindero de la zona escolar de 5 m como mínimo.

1.2.2. Espacios Libres Privados.

Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Sótano puede llegar hasta el 100%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 4.

Altura máxima de la edificación: 17,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 6.306,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

Se prohíben expresamente los usos industriales, talleres, hotelero, etc.

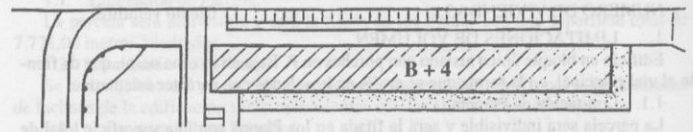
—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-26



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-27:

SUPERFICIE PARCELA:	4.320,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	11.880,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	11.880,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Ciento doce

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 4.320,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La edificación deberá posicionarse sobre las alineaciones oficiales sur y este.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín, y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en P. Baja y Alzadas será del 50%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

En sótanos y semisótano puede llegar hasta el 70% como máximo.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 7.

Altura máxima de la edificación: 25,50 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 11.880,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

Se prohíben Industrias, Talleres, Hotelero, etc.

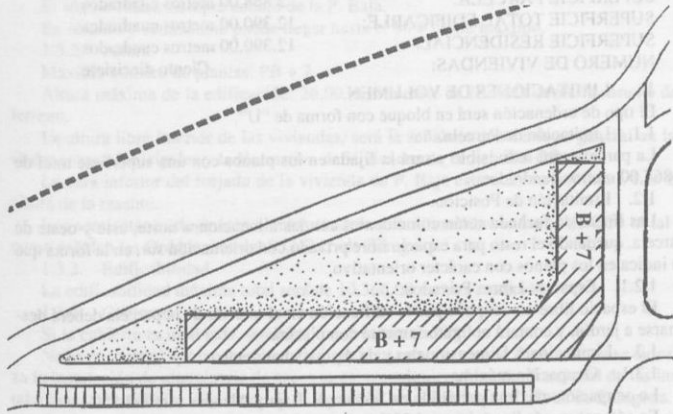
—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-27



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-28:

SUPERFICIE PARCELA:	5.715,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	21.431,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	20.200,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	1.231,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Ciento noventa y una

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado y porches en su fachada este, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 5.715,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una ordenación en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre resultante en el interior de la manzana deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima en P. Sótano será del 70%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

Se establece en P. Baja una servidumbre de porche con una profundidad de 4,00 en todo el frente este de la parcela que da a la plaza.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 6.

Altura máxima de la edificación: 23,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente dando frente a la plaza.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

El forjado de las viviendas de P. Baja estará como mínimo a 1 m sobre la rasante.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.4. Fondo Máximo.

En alineación este: 5 m.

En el resto: 12 m.

1.3.5. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 21.431,00 metros cuadrados.

1.3.5. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

Solamente se permiten estos usos en la zona este de la parcela con fondo de 25 m y que da frente a la plaza.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

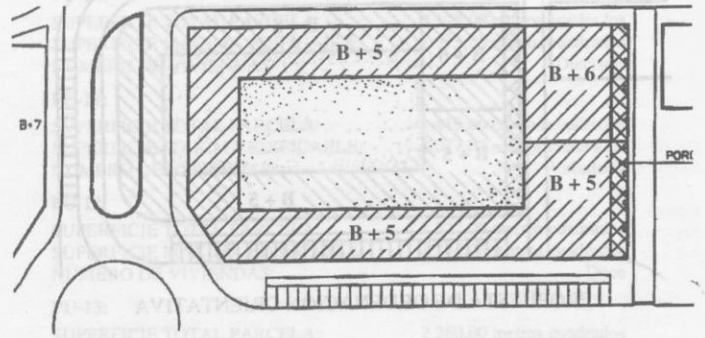
3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-28



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-29:

SUPERFICIE PARCELA:	5.719,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	21.446,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	20.224,00 metros cuadrados
SUPERFICIE COMERCIAL:	1.222,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Ciento noventa y una

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en manzana cerrada con patio interior destinado a espacio libre privado y porches en su fachada oeste, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos con una superficie total de 5.719,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Se pretende obtener una ordenación en manzana cerrada, para lo cual todas las líneas de fachada de la edificación serán coincidentes con las alineaciones oficiales.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre resultante en el interior de la manzana deberá destinarse a jardín y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima en P. Sótano será del 70%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

Se establece en P. Baja una servidumbre de porche con una profundidad de 4,00 en todo el frente oeste de la parcela que da a la plaza.

1.3.3. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 6.

Altura máxima de la edificación: 23,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente dando frente a la plaza.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

El forjado de las viviendas de planta baja estará como mínimo a 1 m sobre la rasante.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.4. Fondo Máximo.

En alineación oeste: 25 m.

En el resto: 12 m.

1.3.5. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 21.446,00 metros cuadrados.

1.3.6. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Planta Baja: Comercio, oficina, equipamientos y servicios.

Solamente se permiten estos usos en la zona oeste de la parcela con fondo de 25 m y que da frente a la plaza.

—Plantas Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Residencia comunitaria, Hotelero y demás usos compatibles permitidos en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

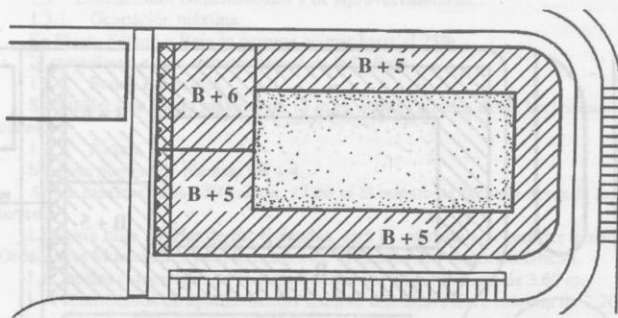
3. LIMITACIONES COMPOSITIVAS.

Se establece una línea de porches en P. Baja con fondo de 4 m a lo largo de la plaza con un módulo compositivo que tendrá una distancia intercolumnas de 5 m.

4. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-29



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-30:

SUPERFICIE PARCELA:	3.507,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	10.346,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	10.346,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Noventa y ocho

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 3.507,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La edificación deberá posicionarse en la zona norte de la parcela al objeto de que el espacio verde libre resultante y las fachadas tengan la máxima orientación sur.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín, y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en P. Baja y Alzadas será del 40%.

El semisótano estará siempre debajo de la P. Baja.

En sótanos y semisótano puede llegar hasta el 60% como máximo.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 7.

Altura máxima de la edificación: 26,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 10.346,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben Industrias, Talleres, Hotelero, etc.

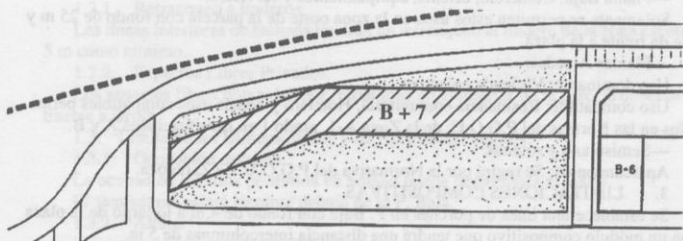
—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En esta parcela todas las viviendas serán de Protección Oficial en régimen especial.

P-30



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-31:

SUPERFICIE PARCELA:	2.868,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	12.390,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	12.390,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Ciento diecisiete

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque con forma de "U".

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 2.868,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

Las líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones norte, este y oeste de parcela, quedando el resto para espacio libre privado con orientación sur, en la forma que se indica en los planos con carácter orientativo.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín, y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en Sótano, P. Baja y Alzadas será del 55%.

En sótanos puede llegar hasta el 70%.

El fondo máximo edificable será de 12 m.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 7.

Altura máxima de la edificación: 26,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

Esta altura máxima se localizará preferentemente en la zona norte de la parcela a fin de obtener la máxima orientación sur.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

El suelo de la vivienda en P. Baja estará como mínimo a 1 m de la rasante.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 12.390,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado I en las situaciones A y B.

Se prohíben Industrias, Talleres, Hotelero, etc.

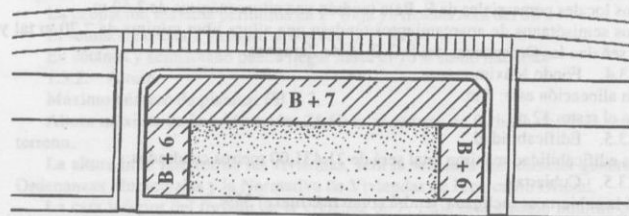
—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-31



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

P-32:

SUPERFICIE PARCELA:	3.514,00 metros cuadrados
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:	10.366,00 metros cuadrados
SUPERFICIE RESIDENCIAL:	10.366,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS:	Noventa y ocho

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único aislado.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los planos con una superficie total de 3.514,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La edificación deberá posicionarse en la zona norte de la parcela al objeto de que el espacio verde libre resultante y las fachadas tengan la máxima orientación sur.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

El espacio libre no ocupado por la edificación en el interior de la parcela deberá destinarse a jardín, y contará obligatoriamente con piscina.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.3.1. Ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida en P. Baja y Alzadas será del 40%.

El sótano estará siempre debajo de la P. Baja.

En sótanos y semisótano puede llegar hasta el 60% como máximo.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: PB + 7.

Altura máxima de la edificación: 26,00 m al remate de fachada desde la rasante del terreno.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La cara inferior del forjado de la vivienda de P. Baja estará como mínimo a 1 m de altura de la rasante.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 10.366,00 metros cuadrados.

1.3.4. Cubiertas.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autoriza la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier elemento funcional de las instalaciones del edificio, tal y como se recoge en el art. 3.1.13 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Se permite, así mismo sobre la cubierta, la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

2. LIMITACIONES DE USO.

—Plantas Baja y Alzadas:

Uso dominante: Vivienda colectiva

Uso compatible: Cualquier uso permitido en las Normas del P.G.O.U. de la Zona A-1, grado 1 en las situaciones A y B.

Se prohíben Industrias, Talleres, Hotelero, etc.

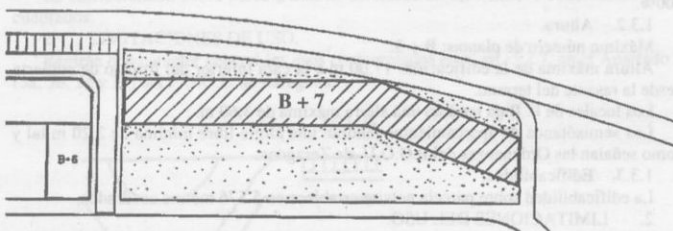
—Semisótano y sótanos:

Aparcamientos: Se regirá por la Normativa del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

Vivienda de protección oficial de régimen general venta y arrendamiento, pudiendo simultanearse en cada parcela viviendas con destino venta y viviendas con destino arrendamiento.

P-32



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

PU-1:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 2.313,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 2.081,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Diecisiete

PU-2:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 2.946,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 2.651,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veintiuna

PU-3:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 3.579,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 3.221,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veintiséis

PU-4:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: .067,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 2.760,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veintitres

PU-5:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 3.098,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 2.788,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veinticuatro

PU-6:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 3.700,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 3.330,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veintisiete

PU-7:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 3.098,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 2.788,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veinticuatro

PU-8:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 4.761,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 4.285,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Treinta y seis

PU-9:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 3.556,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 3.200,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veintiséis

PU-10:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 2.128,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 1.915,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Dieciséis

PU-11:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 3.419,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 3.077,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veintiséis

PU-12:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 1.527,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 1.374,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Doce

PU-13:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 2.260,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 2.034,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Diecisiete

PU-14:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 1.527,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 1.374,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Doce

PU-15:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 1.622,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 1.460,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Once

PU-16:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 4.002,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 3.602,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veintinueve

PU-17:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 3.366,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 3.029,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Veinticinco

PU-18:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 2.730,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 2.457,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Diecinueve

PU-19:

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 1.095,00 metros cuadrados
SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE: 985,00 metros cuadrados
NUMERO DE VIVIENDAS: Ocho

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

1.1. Tipo de Ordenación.

Vivienda unifamiliar adosada, con orientación sur.

Proyecto unitario para toda la manzana.

1.2. Limitación de Parcela.

Parcela mínima: 100,00 metros cuadrados

1.3. Limitación de Posición.

Al objeto de garantizar la mejor orientación bioclimática la fachada con orientación sur será paralela a la alineación oficial de la parcela, con una permisividad de movimiento de-15°.

1.3.1. Retranqueos a Linderos.

Por tratarse de viviendas adosadas, no se permiten retranqueos a linderos laterales.

Las fachadas con orientación sur, tendrán su frente libre de edificación al menos en 10 ml., tomados perpendiculares a las líneas que las definen, en toda su altura y desde los puntos más salientes.

1.3.2. Espacios Libres Privados.

Los espacios libres obtenidos por retranqueo en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín o en su caso acceso a garaje, o aparcamiento en superficie.

Específicamente se permitirán los invernaderos o cualquier elemento bioclimático destinado a la captación solar pasiva.

Estos elementos tendrán como máximo una superficie de 10 metros cuadrados, y una configuración espacial de estructura desmontable y acristalada tanto en techo como en paredes. Únicamente se autorizarán en planta baja. La profundidad máxima si están adosados a la fachada de la vivienda será de 1,20 m.

Se permitirá, además, la instalación de pérgolas, toldos, enredaderas o cualquier otro elemento que se justifique por su sentido bioclimático.

1.4. Ocupación Máxima.

La ocupación máxima permitida será del 60% en Planta Baja y del 40% en planta semisótano.

El semisótano ocupará la proyección de P. Baja y no pudiendo sobresalir de esta envolvente.

1.5. Altura.

Máximo número de plantas: B + 1.

Altura máxima de la edificación: 6,50 m a la línea de remate de la fachada norte desde la rasante del terreno.

La línea máxima de altura de cumbrera vendrá definida por la envolvente obtenida a partir de la altura máxima en la cara norte y la pendiente autorizada como máxima para la cubierta.

La altura libre interior de las viviendas, será la señalada con carácter general en las Ordenanzas Municipales y la Normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Semisótanos

La altura libre mínima será de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.6. Cubiertas.

Inclinación máxima de cubierta el 35% a partir de la línea de remate definida anteriormente.

Se recomienda la cubierta a un agua, al objeto de obtener la máxima superficie de exposición de fachada al sur, para la captación de energía.

La cota máxima de cualquier elemento activo de captación solar nunca deberá rebasar la altura de la línea máxima de cubierta.

1.7. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela se establece en metros cuadrados edificables por manzanas, no computando el semisótano siempre que la cara inferior del forjado del techo no sobresalga más de 1,00 sobre la rasante.

Así mismo, no consumirán edificabilidad los elementos adosados a la fachada (elementos bioclimáticos) siempre que cumplan las especificaciones del apartado 1.3.2.-Espacios Libres Privados.

1.8. Vuelos.**1.8.1. Fachadas norte.**

Solamente se permiten vuelos en las fachadas exteriores, dando frente al vía.

Longitud máxima de vuelo: 0,80 m.

El vuelo de balcones o voladizos dejará como mínimo una separación a la medianería igual al vuelo.

1.8.2. Fachadas sur.

1) La fachada sur de la edificación dispondrá de elementos arquitectónicos que la preserven de la radiación solar directa sobre los muros de cerramiento en contacto con el interior, ejemplo: aleros, voladizos, galerías, etc.

2) Si las protecciones a realizar son de tipo directo sobre las ventanas, deberán garantizar un sombreado mínimo del 90% de las mismas con el Sol cenital en los períodos de julio y agosto. El sistema a emplear podrá ser fijo o móvil, sin reducción de la capacidad de iluminación superior al 30%. No se considera suficiente la persiana tradicional.

2. LIMITACIONES DE USO.

Uso dominante: Vivienda Unifamiliar.

Uso compatible: Despachos profesionales, anexos a vivienda, pequeños talleres, siempre que cumplan lo establecido en el art. 2.1.4. de las Normas del P.G.O.U.

Excepción: Los espacios que dan frente a la plaza o a las vías principales, pueden tener usos comerciales y hosteleros en situación A y con las limitaciones de las Zonas A-1.

Garajes: Se autoriza el uso del garaje en las condiciones establecidas por las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

3. LIMITACIONES ESTETICAS.

Las condiciones compositivas irán encaminadas a conseguir la armonía del conjunto y el cumplimiento de las condiciones bioclimáticas que se desarrollen en el art. 4.

No se admite la teja negra.

Se recomienda la carpintería de madera.

4. LIMITACIONES BIOCLIMATICAS.

4.1. Las viviendas unifamiliares incluirán preinstalación para placas solares para precalentamiento de A.C.S., mediante la inclusión de elementos de anclaje y accesos para tuberías de paso de la cubierta.

4.2. La carpintería exterior deberá ser de madera, excepto en las galerías acristaladas. En el caso de doble ventana, el cuerpo interior no precisará ser de madera.

En todas las carpinterías debe optimizarse la estanqueidad mediante juntas o equivalentes.

Se deberán sellar todas las juntas de unión entre la carpintería exterior y los muros.

Se deberán anular las infiltraciones en cajas de persiana.

Las persianas deberán ser del tipo con aislamiento interior en las lamas.

4.3. Nivel de Aislamientos.

El aislamiento térmico en los puntos que limitan la vivienda, incluidos los de la caja de escalera, así como la cubierta y la solera debe ser tal que el conjunto de la vivienda tenga un Kg. de que sea al menos un 20% inferior al permitido por la norma NBE-CT-79.

En las viviendas unifamiliares la cubierta exterior y el techo de la planta superior deberán tener similar nivel de aislamiento (alto), a menos que el espacio bajo cubierta pueda ventilarse, en verano, mediante aberturas orientadas E-O. Los espacios abuhardillados deberán tener siempre ventilación con coberturas enfrentadas en dirección este-oeste.

En los linderos de viviendas adosadas, cumplirán la recomendación correspondiente al Anexo 6, apartado 6.2. de la NBE-CT-79.

4.4. Localización de zonas auxiliares y de servicios.

En viviendas con fachada norte, será en esta fachada donde se ubicará la cocina y los servicios u otros espacios auxiliares que contemple la vivienda.

4.5. Deberá contemplarse el aislamiento de todos los puentes térmicos.

Aislamientos de puentes térmicos en los frentes de forjado, vigas, pilares, cajas de persiana, etc.

5. REGIMEN APLICABLE A LAS VIVIENDAS.

En las parcelas PU-18 y PU-19, todas las viviendas de Protección Oficial, serán de régimen especial, en el resto de las parcelas se destinarán a venta y arrendamiento.

C-1 y C-2:

SUPERFICIE C-1: 2.358 metros cuadrados

SUPERFICIE C-2: 3.355 metros cuadrados

EDIFICABILIDAD: 3,50 metros cuadrados por metro cuadrado

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloques maclados, a los dos lados de la autovía con una pasarela de uso público sobre la misma que los conecta y que sirve como nexo de unión de las zonas este y oeste.

1.1. Limitación de Posición.

La disposición de los elementos será libre en la parcela, siendo necesario un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes y que respete un paso mínimo de 8 m de anchura, para cruzar la autovía en la forma que se indica en los Planos.

Este estudio, independientemente de la ordenación establecida para esta zona, podrá tener cuerpos volados sobre la zona de servidumbre de la Autovía, fuera del Sector, pero todo ello necesitará informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, tanto en este aspecto como del paso peatonal sobre la Autovía.

Estos cuerpos volados tienen como finalidad garantizar la continuidad de la envolvente necesaria como apoyo al recorrido peatonal. Así mismo, se debe tener en cuenta la accesibilidad para minusválidos y bicicletas, etc., por lo que se recomienda la utilización de rampas.

La línea de edificación con relación a la N-330 queda fijada a 25 m de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista.

1.2. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.**1.2.1. Altura.**

Altura máxima de la edificación: 25 m a la cara inferior del forjado de cubierta desde la rasante del terreno.

Los locales comerciales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los sótanos y semisótanos destinados a aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.2.2. Edificabilidad.

La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 3,50 metros cuadrados/metros cuadrados.

2. LIMITACIONES DEL USO.

Regirán con carácter general los del art. 2.3.7, Apartado 1, y concretamente el 1.J. del P.G.O.U. de Zaragoza.

Aparcamientos: 1 plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos.

S-1:

SUPERFICIE TOTAL: 1.394,00 metros cuadrados

EDIFICABILIDAD TOTAL: 5.576,00 metros cuadrados

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único adosado a la parcela C-1.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos de ordenación con una superficie total de 1.394,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La disposición será libre sobre la parcela, debiendo hacer coincidir únicamente la medianería colindante con la Parcela C-1, al objeto de conseguir una plaza cerrada a la autovía, en la forma que indican los planos de ordenación con carácter orientativo.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

Los espacios residuales, como consecuencia de la ocupación en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín, siendo compatible el acceso a garaje.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.**1.3.1. Ocupación Máxima.**

La ocupación máxima permitida en sótano, semisótano, P. Baja y Alzadas será del 100%.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: B + 3.

Altura máxima de la edificación: 17,00 m a la cara inferior del forjado de cubierta desde la rasante del terreno.

Los locales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 5.576 metros cuadrados.

2. LIMITACIONES DEL USO.

Regirán con carácter general los usos especificados en el art. 2.3.7. del P.G.O.U. de Zaragoza, Apartados 1 (1b, 1 e, 1f).

S-2:

SUPERFICIE TOTAL: 1.728,00 metros cuadrados

EDIFICABILIDAD PARCELA: 5.184,00 metros cuadrados

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único adosado a la parcela C-2.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos de ordenación con una superficie total de 1.728,00 metros cuadrados.

1.2. Limitación de Posición.

La disposición será libre sobre la parcela, debiendo hacer coincidir únicamente la medianería colindante con la Parcela C-2, al objeto de conseguir una plaza cerrada a la autovía, en la forma que indican los planos de ordenación con carácter orientativo.

1.2.1. Espacios Libres Privados.

Los espacios residuales, como consecuencia de la ocupación deberán disponerse en el frente de la parcela que da a la plaza a fin de incorporarlos a este y deberán ser ajardinados.

1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.**1.3.1. Ocupación Máxima.**

La ocupación máxima permitida en semisótano, P. Baja y Alzadas será del 100%. En sótanos puede llegar hasta el 100%.

1.3.2. Altura.

Máximo número de plantas: B + 3.

Altura máxima de la edificación: 14,00 m medidos desde la rasante de la plaza a la cara inferior del forjado.

Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.

1.3.3. Edificabilidad.

La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 5.184 metros cuadrados.

2. LIMITACIONES DEL USO.

Regirán con carácter general los usos permitidos definidos, en los Apartados 1 a y 1 e del art. 2.3.7. del P.G.O.U. de Zaragoza.

S-3:

SUPERFICIE TOTAL: 1.800,00 metros cuadrados

EDIFICABILIDAD PARCELA: 9.000,00 metros cuadrados

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

El tipo de ordenación será en bloque único.

1.1. Limitación de Parcela.

La parcela podrá ser divisible y será la fijada en los Planos de ordenación con una superficie total de 1.800,00 metros cuadrados.

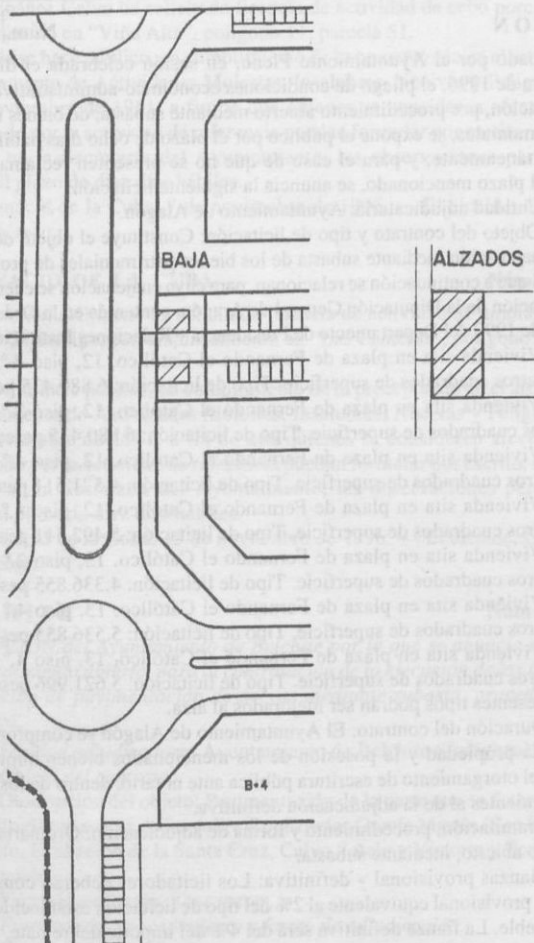
- 1.2. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.
- 1.2.1. Ocupación Máxima.
La ocupación máxima permitida será del 100%.
- 1.2.2. Altura.
Máximo número de plantas: B + 4.
Altura máxima de la edificación: 18,00 m medidos desde la rasante de la plaza a la cara inferior del forjado.
- Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.
- 1.2.3. Edificabilidad.
La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 5,00 metros cuadrados/metros cuadrados.
- 2. LIMITACIONES DEL USO.
Regirán con carácter general los usos especificados en el art. 2.3.7. Apartado 1 (1b, 1e, 1f, 1g, 1h, 1i) del P.G.O.U. de Zaragoza.

S-4:

SUPERFICIE TOTAL: 1.200,00 metros cuadrados
EDIFICABILIDAD: 3,20 metros cuadrados por metro cuadrado

- 1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.
El tipo de ordenación será el de bloque entre medianerías en plantas alzadas y diáfano en Planta Baja de modo que no afecte al vial, las aceras y el porche.
- 1.1. Limitación de Parcela.
La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos de ordenación con una superficie total de 300,00 metros cuadrados en cada zona.
- 1.2. Limitación de Posición.
Se ajustará estrictamente a lo grafiado en los planos que se acompañan.
- 1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.
- 1.3.1. Ocupación Máxima.
La ocupación máxima permitida en plantas alzadas será del 100%.
En Planta Baja, solamente puede ocupar dos cuadrados de 25 metros cuadrados cada uno a fin de permitir el paso de vehículos a las zonas de aparcamiento y el paso peatonal por porches y aceras, tal como se indica en los planos de ordenación.
- 1.2.2. Altura.
Máximo número de plantas: B + 3.
Altura máxima de la edificación: 14,00 m a la cara inferior del forjado de cubierta desde la rasante del terreno.
La Planta Baja tendrá una altura máxima de 3,20 m.
- 1.3.3. Edificabilidad.
La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 3,20 metros cuadrados/metros cuadrados.
- 2. LIMITACIONES DEL USO.
Regirán con carácter general los usos contemplados en el art. 3.2.7. en el Apartado 3 (3a, 3b, 3c y 3e) del P.G.O.U. de Zaragoza.

S - 4



PROPUESTA DE ORDENACION ORIENTATIVA

S-5:

SUPERFICIE TOTAL: 330,00 metros cuadrados
EDIFICABILIDAD PARCELA: 1.155,00 metros cuadrados

- 1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.
El tipo de ordenación será en bloque único adosado a la parcela C-1.
- 1.1. Limitación de Parcela.
La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos de ordenación con una superficie total de 330,00 metros cuadrados.
- 1.2. Limitación de Posición.
La disposición será libre sobre la parcela, debiendo hacer coincidir únicamente la medianería colindante con la Parcela C-1, al objeto de conseguir una plaza cerrada a la autovía, en la forma que indican los planos de ordenación con carácter orientativo.
- 1.2.1. Espacios Libres Privados.
Los espacios residuales, como consecuencia de la ocupación en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín, siendo compatible el acceso a garaje.
- 1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.
- 1.3.1. Ocupación Máxima.
La ocupación máxima permitida en sótano, semisótano, P. Baja y Alzadas será del 100%.
- 1.3.2. Altura.
Máximo número de plantas: B + 3.
Altura máxima de la edificación: 17,00 m a la cara inferior del forjado de cubierta desde la rasante del terreno.
Los locales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.
Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.
- 1.3.3. Edificabilidad.
La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 1.155 metros cuadrados.
- 2. LIMITACIONES DEL USO.
Regirán con carácter general los usos especificados en el art. 2.3.7. del P.G.O.U. de Zaragoza, Apartados 1 (1b, 1e, 1f).

S-6:

SUPERFICIE TOTAL: 14.098,00 metros cuadrados
EDIFICABILIDAD TOTAL: 10.573,00 metros cuadrados

- 1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.
El tipo de ordenación será en bloque aislado.
- 1.1. Limitación de Parcela.
La parcela será indivisible y será la fijada en los Planos de ordenación con una superficie total de 14.098,00 metros cuadrados.
- 1.2. Limitación de Posición.
La disposición será libre sobre la parcela.
- 1.2.1. Espacios Libres Privados.
Los espacios residuales, como consecuencia de la ocupación en el interior de la parcela deberán destinarse a jardín, siendo compatible el acceso a garaje.
- 1.3. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.
- 1.3.1. Ocupación Máxima.
La ocupación máxima permitida en sótano, semisótano, P. Baja y Alzadas será del 75%.
- 1.3.2. Altura.
Máximo número de plantas: B + 1.
Altura máxima de la edificación: 7,00 m a la cara inferior del forjado de cubierta desde la rasante del terreno.
Los locales de P. Baja tendrán una altura máxima de 3,60 m.
Los semisótanos de aparcamientos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m tal y como señalan las Ordenanzas del P.G.O.U. de Zaragoza.
- 1.3.3. Edificabilidad.
La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 10.573 metros cuadrados.
- 2. LIMITACIONES DEL USO.
Regirán con carácter general los usos especificados en el art. 2.3.7. del P.G.O.U. de Zaragoza, Apartados 1 (1b, 1e, 1f).

ZV:

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

Regirán con carácter general lo especificado en el art. 7.2.4. del P.G.O.U. de Zaragoza. Bajo las rampas de acceso del paso superior de la Autovía se permiten usos de equipamientos y servicios sin que en ningún momento sean lucrativos, y sin ser considerados dentro de la edificabilidad genérica.

D:

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:
SUPERFICIE D1: 2.718,00 metros cuadrados
SUPERFICIE D2: 4.850,00 metros cuadrados
SUPERFICIE D3: 2.135,00 metros cuadrados
SUPERFICIE D4: 19.923,00 metros cuadrados, edificaciones accesorias y siempre con autorización de los militares

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

- 1.1. Retranqueos a linderos.
Las líneas de fachada tendrán un retranqueo a las alineaciones oficiales de 5 m como mínimo.
La línea de edificación en el equipamiento D2 con relación a la N-330 queda fijada a 25 m de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.
- 1.2. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.
- 1.2.1. Ocupación Máxima.
La ocupación máxima permitida será del 50%.
- 1.2.2. Altura.
Máximo número de plantas: B + 1.
La altura máxima vendrá en función del uso deportivo que se contemple.
- 1.2.3. Edificabilidad.
La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 0,25 metros cuadrados por metro cuadrado para las zonas D1 y D3 y en 0,50 metros cuadrados por metro cuadrado el D2.

No permitiéndose edificabilidad para la zona D4 más que la accesoria y siempre sujeta a la autorización de los militares.

2. LIMITACIONES DE USO.

Únicamente se admiten los usos deportivos.

E:

EQUIPAMIENTO ESCOLAR:

SUPERFICIE E1: 13.954,00 metros cuadrados

SUPERFICIE E2: 32.438,00 metros cuadrados

SUPERFICIE E3: 13.608,00 metros cuadrados

EDIFICABILIDAD: 1,00 metros cuadrados

1. LIMITACIONES DE VOLUMEN.

1.1. Retranqueos a linderos.

Las líneas de fachada tendrán un retranqueo a las alineaciones oficiales de 5 m como mínimo.

1.2. Limitaciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

1.2.1. Ocupación Máxima.

La ocupación máxima permitida será del 50%.

1.2.2. Altura.

Máximo número de plantas: B + 2.

Altura máxima de la edificación: 12,00 m medidos desde la rasante del terreno.

1.2.3. Edificabilidad.

La edificabilidad sobre parcela neta se establece en 1,00 metros cuadrados/metros cuadrados.

2. LIMITACIONES DEL USO.

Únicamente se autorizará el uso educacional en todos sus aspectos.

7. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no dispuesto en las presentes Ordenanzas se estará a lo establecido en las Ordenanzas Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y, en su caso, a lo dispuesto en la vigente Ley de Suelo y sus Reglamentos.

Zaragoza, septiembre de 1996.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 62.488

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94/205/85, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Sopemi, S.L., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote único

—Una hormigonera automática "Torgán", de 500 litros de capacidad, con carro incorporado para grava accionado hidráulicamente, motores eléctricos; valorada en 300.000 pesetas.

—Una hormigonera automática "Ausa", de 750 litros de capacidad, con carro incorporado para grava, motores eléctricos; valorada en 100.000 pesetas.

—Una retroexcavadora "JCB", de J.C. Bamford Excavator, Ltd. (England), de 1991, modelo 3-D, matrícula Z-88991-VE, con pala de retro para una profundidad de 5 metros, número de serie 30-4/363597/P; valorada en 5.000.000 de pesetas.

—Un martillo con accionamiento hidráulico para retroexcavadora "JCB"; valorado en 750.000 pesetas.

—Una carretilla elevadora "Humsa", motor diesel a gasóleo, carga de 2.000 kilogramos, modelo COT-2000, tracción a las cuatro ruedas; valorada en 1.500.000 pesetas.

—Un dúmper marca "Ausa", tipo 150 DH, motor diesel a gasóleo, carga de 1.000 kilogramos; valorada en 250.000 pesetas.

—Una torre grúa automotante "Fergu", tipo AF 519, número 956, de 21 metros de altura, brazo de 19 metros, carga en punta de 500 kilogramos, motores eléctricos y botonera; valorada en 3.000.000 de pesetas.

—Una torre grúa "Imenasa", sobre raíles, modelo 25 CE, motores eléctricos de 1,25, 1,8, 1 kW, y 8 CV de elevación, altura máxima de 25 metros, brazo de 30,5 metros, cargas desde 750 a 1.500 kilogramos; valorada en 1.500.000 pesetas.

—Un camión volquete matrícula Z-6461-AD, marca "Nissan", modelo M.130.17, tara de 5.400 kilogramos, 13.500 kilogramos de peso máximo autorizado, número de bastidor VSKM132FEJB326000, motor "Nissan D-FE6B-Diesel", seis cilindros, 16.925 centímetros cúbicos, potencia fiscal 33 CVF/121,90 kW; valorado en 1.800.000 pesetas.

Total valoración, 14.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 14.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.650.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 7.100.000 pesetas.

Los bienes muebles antes descritos se encuentran en poder del depositario don Emilio Millán Sola, con domicilio en Borja (Zaragoza), calle Braulio Foz, 1, y podrán ser examinados en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 17 de diciembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los

locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo momento de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 62.062

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, por procedimiento abierto mediante subasta, de bienes inmuebles patrimoniales, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, y para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo mencionado, se anuncia la siguiente licitación:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Alagón.

2. Objeto del contrato y tipo de licitación: Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta de los bienes patrimoniales de propiedad municipal que a continuación se relacionan, para cuya enajenación se cuenta con la autorización de la Diputación General de Aragón, contenida en la Orden de 8 de mayo de 1990 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

A) Vivienda sita en plaza de Fernando el Católico, 12, piso 2.º A, de 129,30 metros cuadrados de superficie. Tipo de licitación: 6.880.435 pesetas.

B) Vivienda sita en plaza de Fernando el Católico, 12, piso 3.º A, de 129 metros cuadrados de superficie. Tipo de licitación: 6.880.435 pesetas.

C) Vivienda sita en plaza de Fernando el Católico, 12, piso 4.º A, de 68,50 metros cuadrados de superficie. Tipo de licitación: 4.571.511 pesetas.

D) Vivienda sita en plaza de Fernando el Católico, 12, piso 4.º C, de 84,70 metros cuadrados de superficie. Tipo de licitación: 5.492.511 pesetas.

E) Vivienda sita en plaza de Fernando el Católico, 13, piso 2.º A, de 81,50 metros cuadrados de superficie. Tipo de licitación: 4.336.855 pesetas.

F) Vivienda sita en plaza de Fernando el Católico, 13, piso 4.º A, de 81,50 metros cuadrados de superficie. Tipo de licitación: 5.536.855 pesetas.

G) Vivienda sita en plaza de Fernando el Católico, 13, piso 4.º C, de 83,10 metros cuadrados de superficie. Tipo de licitación: 5.621.996 pesetas.

Los presentes tipos podrán ser mejorados al alza.

3. Duración del contrato: El Ayuntamiento de Alagón se compromete a trasladar la propiedad y la posesión de los mencionados bienes inmuebles mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante subasta.

5. Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del tipo de licitación establecido para cada inmueble. La fianza definitiva será del 4% del importe del remate.

6. Obtención de la documentación: Ayuntamiento de Alagón (sito en plaza de España, 1, de Alagón).

7. Condiciones especiales: Las señaladas en la cláusula 5.ª del pliego.
8. Proposiciones y documentación complementaria:
 - Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP del anuncio de licitación.
 - Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, núm. 1), en la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas.
9. Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del quinto día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día sea sábado, en cuyo caso se efectuará el día hábil siguiente, y el acto será público.
10. Adjudicación: La adjudicación se realizará en la primera sesión que celebre, según el caso, la Comisión de Gobierno o el Ayuntamiento Pleno, a partir de la terminación del plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones a que se refiere el último párrafo de la cláusula 8.ª del pliego de condiciones, y en dicho acuerdo de adjudicación serán resueltas, en su caso, las alegaciones o reclamaciones presentadas.
11. Gastos a cargo del adjudicatario: Los que se señalan en la cláusula 4.ª del pliego de condiciones.
12. Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que contendrá, junto con la documentación complementaria que se señala, el siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en, y DNI número, en nombre propio (o en representación de, según acredite mediante escritura, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la finca urbana señalada con la letra en el pliego de condiciones, sita en, piso, en el precio de (en número y letras) pesetas, con sujeción estricta al citado pliego de condiciones, que manifiesta conocer y acepta íntegramente. Asimismo, el licitador declara conocer y acepta la situación física y jurídica de la vivienda y de los elementos comunes del edificio para la cual opta y, en especial, las limitaciones de uso urbanístico según el planeamiento vigente en Alagón.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Alagón, 11 de noviembre de 1996. — El alcalde accidental, Fernando Lapeña Bazco.

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 62.050

José Ibáñez Calvo ha solicitado licencia de actividad de cebo porcino, con emplazamiento en "Viña Alta", polígono 11, parcela 51.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almonacid de la Cuba, 7 de noviembre de 1996. — El alcalde, Gregorio Jalle Rupérez.

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 62.051

Alberto Peña Gimeno ha solicitado licencia de actividad de ampliación de cebadero de porcino, con emplazamiento en "Las Canteras", polígono 15, parcela 296.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almonacid de la Cuba, 13 de noviembre de 1996. — El alcalde, Gregorio Jalle Rupérez.

BELCHITE

Núm. 62.853

RESOLUCION del Ayuntamiento de Belchite por la que se anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de ejecución de pavimentación de aceras mediante subasta, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Pavimentación de la parte que se determina en el proyecto de las aceras de las calles Registrador García Martín (San Ramón), San Martín, Exaltación de la Santa Cruz, Calvo Sotelo y Victoria y Zona Muro de Contención.
 - b) Plazo de ejecución: Tres meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 13.450.959 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 269.019 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Belchite, oficinas generales.
 - b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, 1.
 - c) Localidad y código postal: Belchite, 50130.
 - d) Teléfono: 83 00 03.
 - e) Telefax: 83 05 14.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Belchite, oficinas generales (véase punto 6).
 8. Apertura de ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Belchite.
 - b) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 13.00.
 9. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Belchite, 19 de noviembre de 1996. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

BORJA

Núm. 63.125

El Pleno de este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la enajenación por subasta de dos fincas rústicas para la instalación del parque ganadero, declarando el expediente de tramitación urgente. El pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la referida subasta, si bien en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego, la licitación se aplazará si resulta necesario.

Los datos relativos a la subasta son los siguientes:

- a) Objeto: Dos fincas rústicas de 8.940 y 10.000 metros cuadrados, según descripción que consta en el expediente.
- b) El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 89.400 pesetas para la primera parcela y en 100.000 pesetas para la segunda.
- c) Requisitos de los licitadores: Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales y jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, los licitadores deberán estar dados en alta en el impuesto de actividades económicas, como ganaderos, en Borja y no tener en propiedad instalaciones para sus ganados. Para concurrir a la subasta de la primera parcela se exigirá ser propietario de un rebaño de ganado lanar superior a cien cabezas. Para concurrir a la subasta de la segunda parcela se exigirá ser propietario de un rebaño de ganado vacuno superior a cien cabezas.
- d) Proposiciones: Se presentarán en las oficinas generales del Ayuntamiento (plaza de España, 1), en horario de atención al público, dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de ese anuncio en el BOP, sin admitirse las que lleguen por correo con posterioridad a dicho plazo. Durante el indicado plazo podrá consultarse en las mismas oficinas la documentación necesaria para preparar las ofertas.
- e) Acto público de apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Reyes de la Casa Consistorial.
- g) Las proposiciones se presentarán ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

Don/doña, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio (en su caso, en representación de, con CIF núm.), enterado de la enajenación mediante subasta, por el Ayuntamiento de Borja, de dos fincas rústicas del parque ganadero, manifiesta que conoce y acepta el pliego de condiciones económico-administrativas que rige dicha subasta y ofrece:

—Por la parcela A, la cantidad de (en letra y número) pesetas.

—Por la parcela B, la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Podrá presentarse oferta solamente para una de las fincas.

El resto de la documentación a presentar se especifica en la condición 5.ª del pliego.

Borja, 21 de noviembre de 1996. — El alcalde, Luis María Garriga Ortiz.

BORJA**Núm. 63.164**

El Pleno de este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la enajenación por subasta de la denominada "nave de promoción industrial II", sita en el polígono Barbalanca, de Borja, y del terreno colindante libre de edificación, declarando el expediente de tramitación urgente. El pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la referida subasta, si bien en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego, la licitación se aplazará si resulta necesario.

Los datos relativos a la subasta son los siguientes:

a) Objeto: Venta de la denominada "nave de promoción industrial II", sita en el polígono Barbalanca, de Borja, con una superficie construida en planta baja, incluyendo construcciones auxiliares, de 2.777 metros cuadrados, y del terreno colindante libre de edificación, con una superficie de 7.353 metros cuadrados.

b) El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 80.134.000 pesetas. La forma de pago será la establecida en la condición 10.ª.

c) Requisitos de los licitadores: Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales y jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, los licitadores deberán dedicarse a la fabricación de bisagras para la industria del automóvil.

dados en alta en el impuesto de actividades económicas, como ganaderos,

d) Fianzas: Provisional, 1.602.680 pesetas; definitiva, 3.205.360 pesetas.

f) Proposiciones: Se presentarán en las oficinas generales del Ayuntamiento (plaza de España, 1), en horario de atención al público, dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de ese anuncio en el BOP, sin admitirse las que lleguen por correo con posterioridad a dicho plazo. Durante el indicado plazo podrá consultarse, en las mismas oficinas, la documentación necesaria para preparar las ofertas.

g) Acto público de apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de reyes de la Casa Consistorial.

h) Las proposiciones se presentarán ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

Don/doña, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, actuando en nombre propio (en su caso, en representación de, con CIF núm.), enterado de la enajenación mediante subasta, por el Ayuntamiento de Borja, de la denominada "nave de promoción industrial II" y terreno colindante, manifiesta que conoce y acepta el pliego de condiciones económico-administrativas que rige dicha subasta y ofrece por el objeto de la venta la cantidad de (en letra y número) pesetas.

El resto de la documentación a presentar se especifica en la condición 5.ª del pliego.

Borja, 21 de noviembre de 1996. — El alcalde, Luis María Garriga Ortiz.

CASTEJON DE ALARBA**Núm. 62.039**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Castejón de Alarba, 6 de noviembre de 1996. — El alcalde, Gregorio Muel Agudo.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 62.791**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 12 de noviembre, el expediente núm. 1 de 1996, instruido para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto municipal vigente, se somete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a trámite de información pública por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por pertinentes.

El Burgo de Ebro, 14 de noviembre de 1996. — El alcalde, Jesús Martínez Herrera.

EL FRASNO**Núm. 62.047**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 7 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información

pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1995, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más podrán presentar los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

El Frasno, 11 de noviembre de 1996. — La alcaldesa.

FABARA**Núm. 62.054**

Carlos Balaguer Flores ha solicitado licencia municipal para instalación de explotación porcina, con emplazamiento en el paraje "Pla de Pataque".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 13 de noviembre de 1996. — El alcalde.

FABARA**Núm. 62.055**

Luz Jornet Forner ha solicitado licencia municipal para instalación de nueva carnicería-salchichería, con emplazamiento en calle La Cruz, núm. 6, bajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fabara, 13 de noviembre de 1996. — El alcalde.

FIGUERUELAS**Núm. 62.053**

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 1996, ha aprobado la renovación del padrón municipal de habitantes a fecha 1 de mayo de 1996.

Lo que se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En caso de no producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Figueruelas, 12 de noviembre de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

FUENTES DE EBRO**Núm. 62.058**

Antonio Hernández Rodríguez ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en calle Rabalero, 2, bajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 7 de noviembre de 1996. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO**Núm. 62.059**

Eduardo Candomeque Casaló ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina de cebo, con emplazamiento en polígono 37, parcela 20, subparcela 111.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 12 de noviembre de 1996. — El alcalde.

JAULIN**Núm. 62.487**

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 de 1996, con cargo al superávit de 1995, en los siguientes términos:

A) Suplementos de crédito:

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios, 500.000.

Capítulo 6: Inversiones reales, 1.300.000.

Total, 1.800.000 pesetas.

B) Créditos extraordinarios:

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios, 168.678.

Capítulo 6: Inversiones reales, 355.000.

Total, 523.678 pesetas.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente en el BOP. Jaulín, 15 de noviembre de 1996. — El alcalde.

LA MUELA Núm. 62.037

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza número 6, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza número 10, tasa de recogida domiciliar de basuras.
- Ordenanza número 12, precio público por utilización de instalaciones recreativas.
- Ordenanza número 13, precio público por utilización del matadero.
- Ordenanza número 14, precio público por suministro de agua potable a domicilio.
- Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La Muela, 5 de noviembre de 1996. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 62.045

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales por el coste de la adquisición de terrenos afectados por el trazado de los accesos del polígono industrial desde la carretera N-II y autopista A-2, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 34 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, establecer:

- a) El coste de las adquisiciones asciende a 20.102.212 pesetas.
- b) El coste que soporta la Corporación es de 20.102.212 pesetas.
- c) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 90% sobre el coste que soporta la Corporación, distribuyéndose de la siguiente forma:

Sectores, porcentaje e importe en pesetas

- 1. Sector PERI "A": Porcentaje, 9,25%; importe, 1.859.455 pesetas.
- 2. Sector 5: Porcentaje, 21,38%; importe, 4.297.853 pesetas.
- 3. Sectores 6-7: Porcentaje, 59,37%; importe, 11.934.683 pesetas.

Totales: Porcentaje, 90%; importe, 18.091.991 pesetas.

d) El criterio de reparto adoptado es el de la superficie del terreno.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 13 de septiembre de 1989 y publicada en el BOP número 254, de fecha 6 de noviembre de 1989.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, el presente acuerdo se expondrá al público mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — De conformidad con el artículo 36, apartado segundo, de la Ley 39 de 1988, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

La Puebla de Alfindén, 11 de noviembre de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 62.046

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Anular el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre, en lo que se refiere a la Ordenanza de Circulación y Tráfico.

Segundo. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Circulación y Tráfico de la siguiente forma:

	Máximo	Mínimo
Infracciones de movimiento:		
No respetar las señales semafóricas sin peligro	15.000	5.500
No respetar las señales semafóricas con peligro	50.000	22.000
No respetar preferencia de paso	50.000	27.500
No respetar el STOP o el Ceda el Paso sin peligro	15.000	5.500

	Máximo	Mínimo
No respetar el STOP o el Ceda el Paso con peligro	50.000	49.500
Entorpecer el cruce	50.000	16.500
Circular por zonas de peatones o aceras	15.000	11.000
Circular en sentido contrario sin peligro	15.000	5.500
Circular en sentido contrario con peligro	50.000	49.500
Exceso de velocidad hasta un 10%	50.000	7.000
Exceso de velocidad hasta un 20%	50.000	8.800
Exceso de velocidad hasta un 30%	50.000	11.000
Exceso de velocidad hasta un 40%	50.000	13.200
Exceso de velocidad hasta un 50%	50.000	30.800
Exceso de velocidad hasta un 60%	50.000	35.200
Exceso de velocidad superior a un 60%	50.000	44.000
(y propuesta de suspensión del permiso de conducir)		
No moderar la velocidad en los casos reglamentados	50.000	10.000
Conducir realizando competencias de velocidad	50.000	27.500
Conducción temeraria	50.000	27.500
Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horario autorizados	15.000	5.500

Infracciones estáticas:

Estacionamiento en carril bus en horario no permitido	50.000	12.100
Parar en carril bus en horario no permitido	50.000	5.500
Interrumpir un carril en marcha o vértice de chaflán en vía básica	50.000	11.000
Estacionar en intersecciones	50.000	11.000
Estacionamiento en doble fila sin conductor	50.000	5.500
Estacionamiento en doble fila con conductor	15.000	5.500
Estacionamiento sobre acera	15.000	11.000
Estacionamiento obstaculizando gravemente la circulación de peatones o vehículos	50.000	22.000
Estacionamiento invadiendo el paso de peatones	15.000	5.500
Estacionamiento en zona reservada de carga y descarga	50.000	5.500
Estacionar en lugar señalizado en prohibido parada	15.000	11.000
Estacionar en badén debidamente señalizado	15.000	11.000

Otras infracciones:

Circular con silenciador ineficaz, deteriorado o con tubos resonantes	15.000	3.500
Negarse a hacer prueba de alcoholemia	50.000	49.500
Superar niveles autorizados de emisión de gases y ruidos	15.000	11.000
No utilizar casco obligatorio en motocicletas	15.000	11.000
Otras infracciones graves	50.000	11.000
Otras infracciones leves	15.000	3.500

Art. 45. *Bonificaciones.* — Si la multa impuesta se hiciera efectiva en el acto o en el plazo de veinticuatro horas se aplicará una bonificación del 50% en el importe de la cuota; si se hiciera efectiva en el plazo de diez días siguientes a la fecha de recepción de la denuncia se aplicará una bonificación del 30% en el importe de la cuota, salvo que se trate de infracciones calificadas de graves o muy graves.

Tercero. — Someter a información pública el referido acuerdo por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el BOP y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. La ausencia de reclamaciones dentro del plazo establecido supondrá la elevación a definitivo del presente acuerdo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Puebla de Alfindén, 11 de noviembre de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LUCENA DE JALON Núm. 62.057

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1996, acordó la aprobación provisional de la ordenación e imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas incluidas en el programa operativo local objetivo 5b, con arreglo a lo siguiente:

- El coste de las obras asciende a 5.819.228 pesetas.
- El coste previsto que soporta la Corporación es de 1.745.768 pesetas.
- La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en el 80% del coste soportado por la Corporación.
- Se aplica como módulo de reparto la unidad de toma de agua.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, así como constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, quedando aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se formula reclamación alguna.

Lucena de Jalón, 14 de noviembre de 1996. — El alcalde.

LUMPIAQUE**Núm. 62.060**

Enrique Huerta Lana, en nombre y representación de Huerta Villar, S.C., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de venta menor de productos alimenticios, con emplazamiento en plaza de la Iglesia, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lumpiaque, 13 de noviembre de 1996. — El alcalde, José María Vera Borque.

MAELLA**Núm. 62.792**

El Ayuntamiento de Maella, en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 1996, aprobó, por unanimidad, la modificación provisional de las siguientes Ordenanzas municipales:

— Ordenanza fiscal núm. 6: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal núm. 11: Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

— Ordenanza fiscal núm. 12: Tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado.

— Ordenanza fiscal núm. 13: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

— Ordenanza fiscal núm. 14: Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.

— Ordenanza fiscal núm. 16: Precio público por la prestación de servicios en centros deportivos y recreativos.

— Ordenanza fiscal núm. 17: Precio público por la prestación del servicio de matadero.

— Ordenanza fiscal núm. 20: Precio público por ocupación de la vía pública con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, anillas, postes y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza fiscal núm. 23: Precio público por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y tribunas.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se fija un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, con todos sus antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de ordenanzas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Maella, 15 de noviembre de 1996. — El alcalde.

MAELLA**Núm. 62.797**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto, con carácter de urgencia, para la contratación del servicio de conserjería y limpieza del pabellón polideportivo municipal, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso por procedimiento abierto, con carácter de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La contratación del servicio de conserjería y limpieza del pabellón polideportivo municipal.

Tipo de licitación: 2.400.000 pesetas, IVA incluido, debiendo presentarse las ofertas a la baja.

Plazo: La duración del contrato será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 1997, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00.

Pago: El pago se efectuará por mensualidades vencidas e iguales, previa certificación e informe del desarrollo del trabajo.

Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 48.000 pesetas, equivalente al 2% del importe del precio base, y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la con-

tratación por concurso del servicio de conserjería y limpieza del pabellón municipal convocado por el Ayuntamiento de Maella para el año 1997".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en la norma legal reseñada.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B se titulará: "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato", y contendrá:

a) La proposición, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, núm., y DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acreditada por,) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOP núm. de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar los servicios de conserjería y limpieza ordinaria en el pabellón polideportivo de Maella por el precio de (en letra y número) pesetas, IVA incluido, y de cada limpieza extraordinaria por un precio de (en letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

b) Proyecto del trabajo a desarrollar para la prestación de las funciones del servicio fijadas en la base núm. 5.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario del servicio.

Maella, 15 de noviembre de 1996. — El alcalde, José Luis Rufat Barrio.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
TRES RIOS****Núm. 62.470**

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo con destino en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad, se hace pública la celebración de las pruebas selectivas para el día 11 de diciembre de 1996, a las 9.00 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria de Ateca (paseo de Manubles, sin número). A continuación y en el mismo día se celebrará la segunda prueba para los aspirantes que hubieran superado la primera.

Los aspirantes deberán concurrir con el documento nacional de identidad, bolígrafo y, para los aspirantes que superen la primera prueba, máquina de escribir, no eléctrica.

De igual forma se hace pública la composición del tribunal calificador que habrá de juzgar las pruebas anteriores:

— Presidente: Don Javier Sada Beltrán.

— Vocales: Por la Mancomunidad, don José Martínez Villar; por la Diputación Provincial de Zaragoza, don José Antonio Arruego Sanz; por la Diputación General de Aragón, doña Julia Alonso Matilla, y como funcionario de la comarca, don Manuel Blas Perra.

— Secretario: Don José Miguel Cebrián Pérez.

Ateca, 11 de noviembre de 1996. — El presidente, José Javier Sada Beltrán.

MORATA DE JALON**Núm. 62.038**

Transcurrido el plazo de exposición pública, por el término de quince días hábiles, del expediente de modificación de crédito (suplemento y habilitación) número 1 de 1996, dentro del presupuesto municipal de esta entidad para el presente ejercicio económico, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 1996, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente desglose por capítulos:

Estado de gastos (aumentos):

Capítulo I, 1.000.000.

Capítulo II, 6.025.000.

Capítulo VI, 3.100.000.

Capítulo VII, 1.500.000.

Total, 11.625.000 pesetas.

Financiación:

Remanente líquido de tesorería, ejercicio 1995, 11.028.988.

Anulación del crédito de gastos de partida no comprometida del presupuesto municipal vigente del año 1996 (capítulo VI), 596.012.

Total, 11.625.000 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con los artículos 150.3 y 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Morada de Jalón, 14 de noviembre de 1996. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Aznar Ibáñez.

MURERO Núm. 62.048

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1996, éste se halla expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no existe ninguna reclamación, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Murero, 14 de noviembre de 1996. — El alcalde.

NIGÜELLA Núm. 62.474

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1996, acordó proceder a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

Ordenanzas que se modifican:

Aumento de un 4% de las tarifas de las siguientes ordenanzas:

— Cuota fija de suministro de agua.

— Aprovechamiento agrícola.

Aumento de la cuota variable del suministro de agua corriente en 2 pesetas.

El resto de las ordenanzas modificadas queda vigente.

Nigüella, 4 de noviembre de 1996. — El alcalde, Carlos Molinero Andrés.

NIGÜELLA Núm. 62.475

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 1996, por unanimidad, acordó aprobar inicialmente el proyecto para la realización de un sondeo para abastecimiento de agua a la localidad, por un importe de 6.019.704 pesetas, redactado por el geólogo don Andrés de Leiva Juan.

En virtud de la legislación vigente en la materia, se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Nigüella, 4 de noviembre de 1996. — El alcalde, Carlos Molinero Andrés.

NIGÜELLA Núm. 62.476

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto general en vigor, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en Secretaría y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nigüella, 4 de noviembre de 1996. — El alcalde, Carlos Molinero Andrés.

TARAZONA Núm. 62.043

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1996, adjudicó a través de concurso la licencia de clase B), autoturismo, para prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (autotaxi), a José Bozal Martínez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 7 de noviembre de 1996. — El alcalde.

TARAZONA Núm. 62.044

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1996, adjudicó a través de concurso el contrato de suministro de un vehículo para la Policía Local a la empresa Talleres Casal, S.L., por la cantidad de 2.318.623 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 7 de noviembre de 1996. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 62.061

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1996, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto municipal para 1996.

Se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante

los cuales podrán presentarse por escrito las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este expediente.

Torrijo de la Cañada, 11 de noviembre de 1996. — El alcalde, Esteban Pacheco López.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 62.052

Víctor Manuel Iglesias Blázquez ha solicitado a esta Alcaldía licencia de instalación para clínica dental en calle Gómez Acebo, número 84, de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, durante los cuales quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento para consultar el expediente y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 13 de noviembre de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 59.892

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.138 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Villaro Gumpert, en nombre y representación de Carlos Briceño Seoane, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón sobre resolución de 27 de junio de 1996 de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/2684/94 contra liquidación del IRPF de 1978.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.219

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 419 de 1996, promovido por Trans-Royo, S.L., contra Trans-Modrego, S.L., en reclamación de 2.861.179 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Trans-Modrego, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.257

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo menor cuantía número 904 de 1996, instado por Joaquín Alcázar del Cerro, contra el ministerio fiscal, Montserrat Cuenca García, José Antonio Cuenca Bravo y Rafaela Gracia Moyano, se ha acordado emplazar a José Antonio Cuenca Bravo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación Núm. 60.214

En virtud de lo dispuesto en los autos de cognición núm. 663 de 1995-B, promovidos por Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, se hace saber a la demandada Jaur, S.L., en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el bien que a continuación se relaciona:

Un vehículo marca "Fiat", modelo Uno Turbo I.E., matrícula Z-1877-W. Valorado en 180.000 pesetas.

Se le concede el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación para que pueda pagar a la acreedora librando el mismo bien; o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20% del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a Jaur, S.L., en ignorado paradero, a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 60.215

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía núm. 873 de 1995-B, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 502. — En Zaragoza a 23 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de menor cuantía núm. 873 de 1995-B, instados por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Moreno Gilaberte, contra Juan Rafael Trujillo Valdés, representado por la procuradora señora Borobia y asistido del letrado señor García Rodríguez, y contra Lourdes Elena Vilas Novoa, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Peiré, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Rafael Trujillo Valdés y Lourdes Elena Vilas Novoa, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 4.865.963 pesetas, más los intereses de demora legales del 7% desde el 1 de marzo de 1994 y a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juana Serrano González.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Lourdes Elena Villas Novoa, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.258

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 812 de 1996-B, promovido por Miguel Ángel Pérez Miranda, contra Ana Begoña Sáenz de López Pascual, en reclamación de 782.000 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Ana Begoña Sáenz de López Pascual, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 60.259

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 845 de 1996, promovidos por Instalaciones Noal, S.L., representada por el procurador señor Adán, contra Construcciones Técnicas Artec, S.L., y Pedro Sánchez Aldana, en reclamación de 4.662.371 pesetas, por medio de la presente se emplaza a Construcciones Técnicas Artec, S.L., a fin de que en el término de diez días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de diez días para contestar en forma a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines y términos legales, a Construcciones Técnicas Artec, S.L., en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 60.558

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 56 de 1996-B, a instancia de Mercedes Sancho Solana, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Carmen Martínez Martín-Ballesteros, contra José Luis Muñoz Asensio,

en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de diciembre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 60.559

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.010 de 1990 de declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de Manuel A. Fontana Bentué, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Alfonso Cuartero García y Apolo, S.A., Cía. de Seguros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutado podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de enero de 1997; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Un turismo marca "Renault", con matrícula Z-5837-W. Valorado pericialmente en 275.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación

Núm. 60.218

En el procedimiento verbal número 373 de 1996-D, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza a instancia de la Comunidad de propietarios de la planta sótano de la urbanización Puente de Santiago, contra Juan Ontiveros Ontiveros y Dolores Campos Arias, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 588 de 1996. — En Zaragoza a 29 de octubre de 1996. — La señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo vistos los presentes autos de verbal número 373 de 1996-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, la Comunidad de propietarios de la planta sótano de la urbanización Puente de Santiago, representada por el procurador don Seraffín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Luis Melantuche López, y de otra, como demandados, Juan Ontiveros Ontiveros y Dolores Campos Arias, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de propietarios de la planta sótano de la urbanización Puente de Santiago, contra Juan Ontiveros Ontiveros y Dolores Campos Arias, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 31.332 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial, y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Zaragoza.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Ontiveros Ontiveros y Dolores Campos Arias, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate por edicto****Núm. 60.562**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 733 de 1996-C, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra María Carmen Lasobras García y Jacinta Moreno Almazán, por la presente se cita de remate a la demandada Jacinta Moreno Almazán, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.215.257 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 600.000 pesetas.

Bienes que han sido embargados:

1. Participaciones que posean y cantidades que tengan derecho a percibir en la sociedad San Antón Comunidad de Bienes (Garrapinillos).
2. Parte legal de la pensión que percibe Jacinta Moreno Almazán en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. Devoluciones que por cualquier concepto tengan derecho a cobro las demandadas en la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a Jacinta Moreno Almazán, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 60.212**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 647 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cerveto y bajo la dirección del letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, y de otra, como demandados, José Alfonso Pousada Llera y María Teresa Cabrero Vinagrero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José Alfonso Pousada Llera y María Teresa Cabrero Vinagrero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de 613.939 pesetas de principal, y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados José Alfonso Pousada Llera y María Teresa Cabrero Vinagrero, se expide la presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 59.934**

En autos de menor cuantía núm. 229 de 1996, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Calatayud (Zaragoza) a instancia de la sindicatura de la quiebra necesaria de Angel Esteban Enguita, seguida ante el mismo Juzgado al núm. 4 de 1995, representada por el procurador señor Moreno, contra Angel Esteban Enguita y su esposa, Carmela Marín Giménez, Isernia, S.L., e Industrias Avícolas Quílez, S.A., con el siguiente suplico de demanda: «declare la nulidad de las aportaciones efectuadas por Angel Esteban Enguita y Carmela Marín Giménez a Isernia, S.L., de las fincas registrales núms. 8.204, 22.949, 24.942 y 2.652 del Registro de Calatayud..., así como la nulidad de la hipoteca que sobre las mismas fincas fue constituida por Isernia, S.L., a favor de Industrias Avícolas Quílez, S.A., y de los sucesivos tenedores y endosatarios legítimos de las cambiales que se relacionan en la escritura otorgada el 19 de diciembre de 1944 ante el notario de Zaragoza don José Luis de Miguel Fernández con el núm. 3.916 de su protocolo, condenando igualmente a Industrias Avícolas Quílez, S.A., a reintegrar a la Mesa de la quiebra las cantidades percibidas como previo de la cesión que en dicho documento se formaliza, cuyo origen no consta en la misma y que se determinará en ejecución de sentencia, ordenando la cancelación de las inscripciones motivadas por los actos cuya nulidad se insta y de las que de ellas traigan causa, ordenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de las costas procesales devengas», se ha acordado notificar la existencia del procedimiento

a los tenedores o endosatarios legítimos de cambiales aceptadas por Angel Esteban Enguita, libradas por Industrias Avícolas Quílez, S.A., garantizadas por hipoteca constituida por Isernia, S.L.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Calatayud a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — La secretaria.

DAROCA**Notificación de sentencia****Núm. 60.569**

Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 74 de 1996 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Daroca a 29 de octubre de 1996. — Vistos por doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el núm. 74 de 1996 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por la procuradora señora Juberías Hernández y defendida por el abogado señor Bayerrí Losada, contra Antonio José García Arancón, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, pasa a dictar la siguiente sentencia...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Antonio José García Arancón, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del principal reclamado y gastos legítimos acreditados, más los intereses (300.000 pesetas), condenándole, además, a las costas del juicio.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando testimonio de la misma en autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada.

Dado en Daroca a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza sustituta, María Angeles Barcenilla. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 60.570**

En este Juzgado se tramitan autos de tercería de mejor derecho número 152 de 1996, entre las partes que más adelante se dirán, dimanantes del juicio ejecutivo núm. 260 de 1994, seguido asimismo por este Juzgado, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza) a 30 de octubre de 1996. — Vistos por doña María Luisa Casares Villanueva, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa y su partido, los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguida en este Juzgado bajo el núm. 152 de 1996 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador señor Bericat Nogué y asistida por el letrado señor Hernández Burriel, contra Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, y contra Luis Vicente Romeo Aranda y herencia yacente y herederos desconocidos de Gonzalo José Lasilla Ciudad, declarados en rebeldía, allanados a las pretensiones de la demanda los dos primeros codemandados, siendo la tercería pieza separada del juicio ejecutivo núm. 260 de 1994, y...

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda presentada por el procurador señor Bericat Nogué, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Banco Exterior de España, S.A., Luis Vicente Romeo Aranda y herencia yacente y herederos desconocidos de Gonzalo José Lasilla Ciudad, debo declarar y declaro el mejor derecho del Banco Popular Español, S.A., frente Banco Exterior de España, S.A., para cobrar su crédito de 974.743 pesetas de principal, más 900.000 pesetas calculadas para intereses pactados y costas con el producto de los bienes embargados a los codemandados Luis Vicente Romeo Aranda y Gonzalo José Lasilla Ciudad. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación, y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Gonzalo José Lasilla Ciudad, declarados en rebeldía, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 60.571**

Doña María Luisa Casares Villanueva, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 55 de 1996, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca, contra Jesús Viñau Zarralanga, declarado en rebeldía, y encontrándose los referidos autos en período de ejecución, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del precio de tasación que sirva de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con el resguardo de la consignación exigida.

4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Para que tenga lugar la primera subasta, se señala la audiencia del día 9 de enero de 1997. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de febrero siguiente, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el 3 de marzo próximo inmediato, sin sujeción a tipo.

Todas ellas tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 11.00 horas de los días señalados.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Solar en Ejea de los Caballeros, en calle Nueva, sin número, de 529,86 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle de su situación; a la derecha entrando, con finca de Agustín Viñau; a la izquierda, con Ildefonso Puyod, y al fondo, con finca de Florencio Viñau. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.401, libro 238, folio 148, finca 21.145. Valorada en la suma de 2.600.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María Luisa Casares Villanueva. — La secretaria.

TARAZONA

Núm. 60.566

Doña María Victoria Hernández Hernández, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado sobre juicio ejecutivo, tramitados bajo el núm. 23 de 1996 a instancias de compañía mercantil Lumaco, S.L., representada por el procurador señor Baños, contra Francisco Calero Vera, en situación de rebeldía, con fecha 17 de junio de 1996 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Francisco Calero Vera, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora compañía mercantil Lumaco, S.A., la cantidad de 240.000 pesetas, importe del principal y gastos, condenándole igualmente al pago de los intereses y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado dentro del quinto día.

Llévese esta resolución al libro correspondiente del Juzgado, dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución personalmente a las partes personadas y al demandado en rebeldía en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de no solicitarse su notificación personal en el término de quince días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose el demandado Francisco Calero Vera en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación de la anterior sentencia.

Dado en Tarazona a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María Victoria Hernández Hernández. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.537

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 663 de 1996, instados por María Jesús Gracia Esteban, contra Confecciones Bosbar, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 22 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Confecciones Bosbar, S.A., a que pague a la demandante María Jesús Gracia Esteban la cantidad de 79.958 pesetas, y además, el pago del 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Bosbar, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.538

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 716 de 1996, instados por José Martín Alcalá, contra Jacinto Cauche Bruguera y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 6 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Jacinto Cauche Bruguera a que pague al demandante que se relaciona las cantidad siguiente: a José Martín Alcalá, 931.776 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jacinto Cauche Bruguera, en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.539

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 665 de 1996, instados por Gerardo Contreras Serrano, contra Albicar, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda presentada por Gerardo Contreras Serrano, contra Albicar, S.L., a la que debo absolver y absuelvo de cuantos pedimentos contra ella han sido deducidos, declarando procedente la decisión extintiva, declarando extinguido el contrato de trabajo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Albicar, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.540

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 711 de 1996, instados por Juan Cortés Romero, contra BM Bungalows, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 4 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada BM Bungalows, S.L., a que pague al demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a Juan Cortés Romero, 262.231 pesetas, y además, el pago del 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada BM Bungalows, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.541

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 689 de 1996, instados por José García García, contra Multiservicios Luisan 1996, S.L., Construcciones y Albañilería del Ebro, S.L., Santiago Gracia Val, Juan Torres Orozco, Jesús Gracia Torres, Santiago Gracia Torres y Alberto Gracia Torres, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 6 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por José García García, contra Multiservicios Luisan 1996, S.L., Construcciones y Albañilería del Ebro, S.L., Santiago Gracia Val, Juan Torres Orozco, Jesús Gracia Torres, Santiago Gracia Torres y Alberto Gracia Torres, declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que le indemnicen en la cantidad de 512.325 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 5.060 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Multiservicios Luisan 1996, S.L., Construcciones y Albañilería del Ebro, S.L., Santiago Gracia Val, Juan Torres Orozco, Jesús Gracia Torres, Santiago Gracia Torres y Alberto Gracia Torres, en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.543

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 695 de 1996, instados por Manuel Castillo Sancho, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fundiciones Metálicas, S.A., sobre jubilación, se ha dictado sentencia de fecha 6 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Manuel Castillo Sancho contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fundiciones Metálicas, S.A., y, en su consecuencia, debo declarar y declaro que la cuantía de la base reguladora correspondiente a la pensión de jubilación que el demandante tiene reconocida es de 117.896 pesetas mensuales, siendo responsable del pago de la diferencia entre la pensión reconocida y la que efectivamente corresponde la empresa Fundiciones Metálicas, S.A., a la que debo condenar y condeno a estar, pasar y cumplir con tal declaración, para lo cual habrá de constituir el capital-renta necesario en el servicio común correspondiente, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de cuantos pedimentos contra él han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundiciones Metálicas, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.544

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 706 de 1996, instados por Jesús A. Lobato Sainz, contra Construcciones Miguel A. Gracia Soriano, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 6 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, proce-

de estimarla, condenando a la demandada Construcciones Miguel A. Gracia Soriano, S.L., a que pague al demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a Jesús A. Lobato Sainz, 533.283 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Miguel A. Gracia Soriano, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.545

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 714 de 1996, instados por María del Carmen Rodríguez Capilla, contra Dobón Aragonesa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 5 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Dobón Aragonesa, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a María del Carmen Rodríguez Capilla, 260.345 pesetas, y además, el pago del 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobón Aragonesa, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 60.550

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 732 de 1996, instados por Antonio León Redondo y Francisco Javier Jurado Castro, contra Construcciones José Cristóbal Lázaro, S.L., y Estructuras Aragón, S.A., sobre cantidad, y encontrándose las demandadas en ignorado paradero se les cita para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 17 de diciembre de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones José Cristóbal Lázaro, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 60.556

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 797 de 1996, a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), contra Postformados Alemanes, S.A., y otros, en reclamación por prestación, con fecha 5 de octubre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de MAZ, contra Postformados Alemanes, S.A., y otros, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de diciembre de 1996, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Postformados Alemanes, S.A., con último domicilio conocido en polígono Pignatelli, calle Paraíso, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMISION GESTORA DE CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION DE LA HUERTA DEL CASTELLAR Y DE LA ACEQUIA DE GARFILAN, DE TORRES DE BERRELEN Núm. 62.801

El presidente de la Comisión Gestora de constitución de la Comunidad de Regantes en formación de la Huerta del Castellar y de la Acequia de Garfilán convoca a Junta general extraordinaria de constitución de la nueva Comunidad para el día 15 de diciembre de 1996, a las 11.00 horas en primera convocatoria o a las 9.30 horas en segunda convocatoria, en el salón del Ayuntamiento de la villa, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del escrito de aprobación de la fusión por Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - 2.º Nombramiento del presidente de la Comunidad, los dos vicepresidentes, el secretario y los tres vocales de la Junta de Gobierno.
 - 3.º Nombramiento del presidente del Jurado de Riegos y Vocales.
 - 4.º Nombramiento de los tres censores de cuentas.
- Torres de Berrellén, 18 de noviembre de 1996. — El presidente de la Comisión Gestora, Tomás Robres Caparrós.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL DE EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 62.849

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1996, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, en el salón de actos de Ibercaja de Ejea de los Caballeros (paseo del Muro, 10), para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
 - 2.º Ampliaciones en el sector IV.
 - 3.º Informe de Presidencia.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Ejea de los Caballeros, 18 de noviembre de 1996. — El presidente de la Junta de Gobierno, Juan Antonio Mazón López.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASILLO DE EJEA Y ERLA Núm. 62.848

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1996 (domingo), a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, en el salón de actos de Ibercaja de Ejea de los Caballeros (paseo del Muro, 10), para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
 - 2.º Informe de la Presidencia.
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- Ejea de los Caballeros, 20 de noviembre de 1996. — El presidente de la Junta de Gobierno, Juan Antonio Mazón López.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL CASTELLAR DE TORRES DE BERRELEN Núm. 62.800

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón del Ayuntamiento el día 15 de diciembre de 1996, a las 10.30 horas en primera convocatoria, y para el caso de no poderse celebrar

la reunión por no asistir el número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda convocatoria a las 11.00 horas del mismo día, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1997.
 - 3.º Memoria de actuación de la Junta de Gobierno en el segundo semestre de 1996.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Torres de Berrellén, 18 de noviembre de 1996. — El presidente, Francisco Javier Violade Gascón.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE ANCHO, INCHAVALS, MALOS ATOS, MOLINAR, SUERTES Y VALLEANTIGUO, DE VILLANUEVA DE JILOCA, DAROCA Y MANCHONES Convocatoria a Asamblea general Núm. 62.798

De acuerdo con los artículos 40, 45, 52 y 55 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1996 (viernes), a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, y que se celebrará en el salón de actos de la antigua Casa Sindical (plaza de la Comunidad de Daroca, 4, bajo), para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta de la última Asamblea general.
 - 2.º Memoria de actividades del año 1996.
 - 3.º Liquidación de cuentas del presupuesto de 1995.
 - 4.º Presupuesto de ingresos y gastos de 1997.
 - 5.º Elección de presidente de la Comunidad.
 - 6.º Confirmación de los vocales elegidos por las diversas acequias para sustitución de los que reglamentariamente les corresponde cesar, tanto en el Sindicato como en el Tribunal Jurado.
 - 7.º Limpiezas de acequias, brazales y escorrederos y fechas de terminación.
 - 8.º Obras de mejoras en acequia de Inchavals.
 - 9.º Ruegos y preguntas.
- Daroca, 16 de noviembre de 1996. — El presidente de la Comunidad, Gregorio García Martín.

SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELEN Núm. 62.799

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de las vigentes Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de este Sindicato a Junta general ordinaria para el día 15 de diciembre de 1996, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y para el caso de no asistir el número suficiente de partícipes, se celebrará en segunda y definitiva a las 10.00 horas del mismo día, en el salón del Ayuntamiento, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1997.
 - 3.º Memoria de actuación de la Junta de Gobierno en el segundo semestre de 1996.
 - 4.º Resolver lo procedente sobre la limpieza del escorredero de Rompedizo y hacer obras de ensolerado en la salida del escorredero de Alteros al de Rompedizo.
 - 5.º Situación del edificio en donde está ubicada la Cámara Agraria.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Torres de Berrellén, 18 de noviembre de 1996. — El presidente, Angel Gascón Mareca.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial